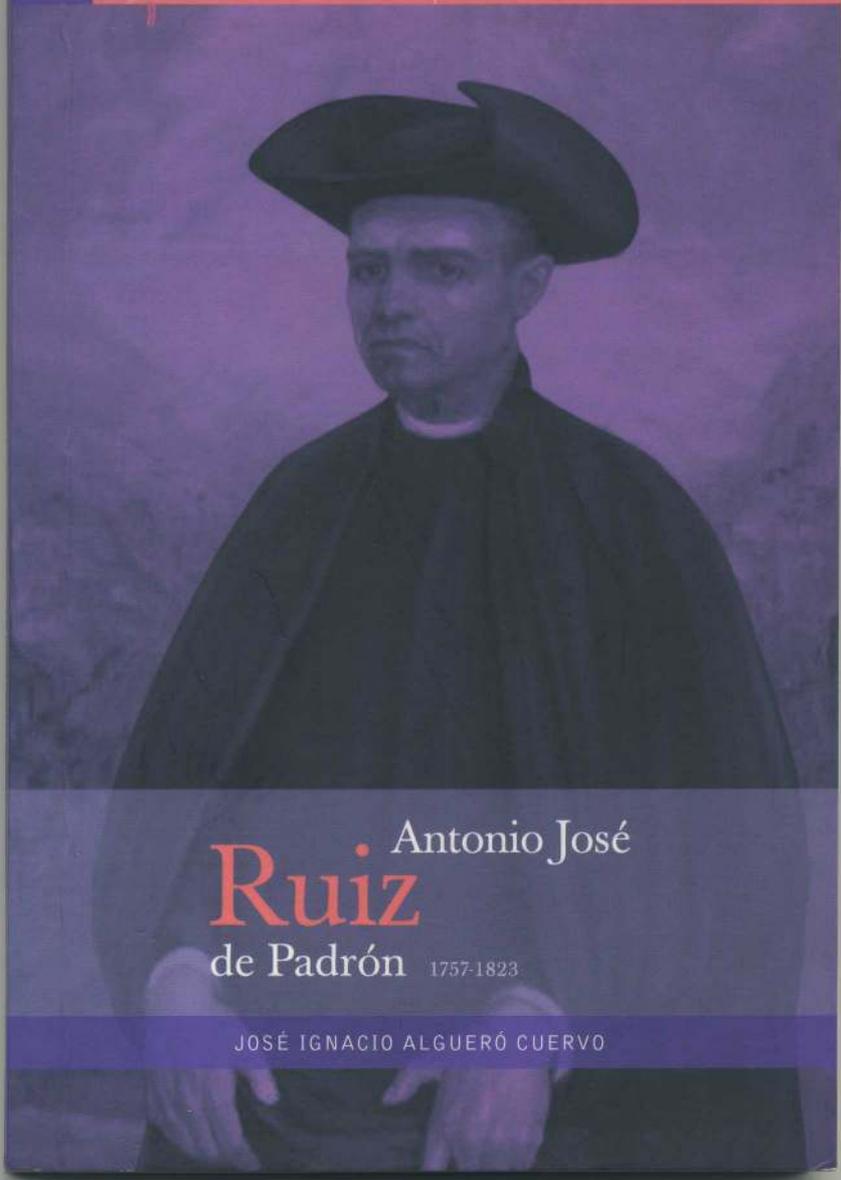


1

CANARIAS
POLÍTICOS PARA LA HISTORIA

SIGLOS XIX-XX



Antonio José
Ruiz
de Padrón 1757-1823

JOSÉ IGNACIO ALGUERÓ CUERVO

Antonio José Ruiz de Padrón

1757-1823

JOSÉ IGNACIO ALGUERÓ CUERVO

*A todas aquellas personas que, como Ruiz de Padrón,
son capaces de arriesgar su libertad por defender la
libertad colectiva.*

Índice

7	Prólogo
9	De La Gomera a Tenerife
13	Canarias a finales del siglo XVIII
15	Ruiz de Padrón en América
20	Los llamados “años oscuros”
23	Secularización y viaje por Europa
25	Cura en Quintanilla de la Somoza
28	La España de comienzos del siglo XIX
30	Ruiz de Padrón se enfrenta al invasor
33	Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812
37	España vista por Ruiz de Padrón
43	Su labor en las Cortes de Cádiz
56	Monumento de gratitud al pueblo gaditano
60	España recupera al Rey
61	Breve regreso a Villamartín. El proceso judicial
66	Contexto histórico del proceso judicial
68	Diputado por Galicia en 1820
73	La España del trienio constitucional
75	Maestrescuela electo de la catedral de Málaga
81	Ruiz de Padrón hace balance de su vida
84	La hora de la muerte
86	Epílogo
88	Bibliografía

Edita

Parlamento de Canarias (Servicio de Publicaciones)
y Fundación Canaria Víctor Zurita Soler

Director de la colección

Miguel Ángel Cabrera Acosta

Coordinador de la colección

José Luis Zurita Andión

Foto de portada

Juan Olives

Diseño gráfico y maquetación

Javier Cabrera, S.L.

Impresión

Gráficas Sabater, S.L.

© de los textos: los autores

© de la edición: Parlamento de Canarias y Fundación Canaria Víctor Zurita Soler

Depósito legal: TF 678/05

ISBN: 84-689-2433-4

Todos los derechos reservados

Santa Cruz de Tenerife, 2005

JOSÉ IGNACIO ALGUERÓ CUERVO nació en Gijón (Asturias) en 1959. Doctor en Geografía e Historia por la U.N.E.D. y maestro. Ejerce la docencia en Gran Canaria y La Gomera entre 1981 y 1994. Como historiador ha centrado sus investigaciones en el conflicto del Sahara Occidental y en el sacerdote y diputado canario Ruiz de Padrón. Ha publicado *La muralla romana de Gijón* (1981), *Antonio José Ruiz de Padrón: sacerdote diputado, ilustrado y liberal* (1990), *Ruiz de Padrón, gomero ilustre* (2000), *El conflicto del Sahara Occidental, desde una perspectiva canaria* (2003), y varias recensiones de obras de contenido histórico. Con la obra, aún inédita, titulada *El espíritu de Ruiz de Padrón a través de sus escritos*, obtuvo en 1997 el premio del Segundo Certamen Literario San Sebastián, organizado por el Ayuntamiento de la capital gomera.

Mi interés por la figura del clérigo doceañista canario Antonio José Ruiz de Padrón data del año 1986 cuando, recién llegado a La Gomera, en la fachada de su casa natal en San Sebastián pude leer una placa erigida en conmemoración de los ciento cincuenta años de su muerte. ¿Quién había sido aquel cura que, tras participar en las Cortes de Cádiz, había acabado sus días en un pequeño pueblo de la provincia de Orense?...

Después de varios trabajos de acercamiento a la figura del clérigo y diputado, en el año 2000 vio la luz el libro *Ruiz de Padrón, gomero ilustre*, una biografía con la que se quería acercar al pueblo canario –y particularmente al gomero– la apasionante trayectoria vital de un personaje tan singular como poco conocido.

Pese a haber analizado gran parte de lo escrito sobre Ruiz de Padrón para confeccionar aquella biografía, quedaron algunos vacíos por llenar con documentación contrastada; y no me refiero sólo a los llamados “años oscuros” del personaje, sino también a su

estancia en Estados Unidos y a su presencia o no presencia en Málaga para tomar posesión y ejercer como maestrescuela de la catedral.

El acceso a nueva bibliografía y, sobre todo, al archivo de la catedral malacitana, me ha permitido llenar ahora varios de aquellos huecos, ofreciendo así al lector una biografía actualizada que, sin perder de vista el carácter eminentemente divulgativo de la colección en la que se inserta, intenta avanzar en un más preciso conocimiento del personaje.

La loable iniciativa del Parlamento de Canarias y de la Fundación Víctor Zurita Soler de presentar al público *veintiséis biografías de políticos canarios para la Historia* se engrandece al incluir entre los seleccionados a Ruiz de Padrón, sacerdote ilustrado, dos veces diputado a Cortes, martillo de la Inquisición, defensor de la independencia de su Patria y de los intereses de Canarias, y víctima de la intransigencia y de quienes quisieron borrar para siempre su memoria.

Las páginas que siguen tratan de retratar al personaje en su tiempo, en aquella España convulsa del siglo XVIII al IX. Están escritas con pasión, pero tratando de salvaguardar la objetividad exigible a todo historiador; eso, y no menos, es lo que se merecía el biografiado.

El Autor
San Sebastián de La Gomera, diciembre de 2004

De la Gomera a Tenerife

El que sería conocido como Antonio José Ruiz de Padrón nació en San Sebastián de La Gomera el día 9 de noviembre de 1757, en una vivienda, aún conservada, de la actualmente conocida como calle del Medio o calle Real.

Sus padres fueron Gaspar Ruiz Padrón y Gerónima Armas Arzola, si bien en la partida de bautismo del futuro diputado aparecen como Gaspar Padrón y Gerónima de Arzola. Esta confusión fue un descuido motivado según su hermano “por la buena fe que reina en esta isla, en donde es muy fácil equivocarse”, pero lo cierto es que ocasionaría más de un disgusto a la familia.

Antonio José tuvo cuatro hermanos: José, que siguió, como él, la carrera eclesiástica; Juana, que se haría monja clarisa; Liberata, que recogería en forma de carta el *testamento* de Antonio José, y que se mantendría soltera; y Remedios, única de las cinco que crearía línea sucesoria.

San Sebastián era en 1757 la sede de los organismos oficiales radicados en la isla; debía de tener una

población inferior a los tres mil habitantes, para un total insular inferior a los siete mil.

El régimen señorial condicionaba en buena medida la vida de los isleños, ya que los señores controlaban la propiedad y, a través de cargas tributarias, se aseguraban su primacía social y económica. Esta situación fue el germen de varias revueltas graves en la segunda mitad del siglo XVIII. La emigración a América, voluntaria o impuesta, era una salida frecuente.

Algunos autores sitúan a la familia Ruiz entre las de clase media¹, pero, si nos atenemos a que su padre fue *regidor perpetuo* de la isla, deberíamos situarla entre las privilegiadas.

En su villa natal, probablemente en el monasterio franciscano, recibe Antonio José una instrucción básica, en la que, además de la Gramática, estarían incluidos el Latín y la Filosofía Moral.

De San Sebastián, y huérfano ya de madre, parte en 1783 para la vecina isla de Tenerife, primer destino, entonces y ahora, de gran parte de los gomeros que buscan ampliar el horizonte de su formación y, por tanto, de su futuro.

A una edad que varía según las fuentes consultadas, ingresa en el convento franciscano de San Miguel de las Victorias, de La Laguna. En contra de lo apuntado por algunos biógrafos que desconocían el docu-

mento, el propio Ruiz de Padrón confesaría que ingresó en el convento “muy niño, contra el dictamen de su padre”.² Terminada su preparación, recibe el sacerdocio en 1781, ejerciendo como lector de Artes.

Y es a finales de dicho año cuando encontramos la evidencia de que el futuro diputado es una persona con diversidad de inquietudes. Los archivos de la institución lo sitúan como activo socio de la Económica de Amigos del País, de La Laguna³, una de las que llegaron a constituirse en Canarias.

Así pues, Ruiz de Padrón no se circunscribe al terreno de la religión, sino que hace suyos los principios ilustrados que impulsaron a los Amigos del País a la búsqueda del desarrollo económico y cultural de España.

Tendremos ocasión de comprobar que a lo largo de su vida se mantendrá fiel a estos principios.

Vista la situación descrita, sorprende que el joven sacerdote tomara en 1785 una decisión –viajar a La Habana por año y medio– que él mismo califica como “repentina”, y que envuelve en un halo de misterio cuando habla de “algunos molestos embarazos de que me he visto rodeado”.⁴

Es fácil hacer suposiciones, pero ya que el propio

² Afirmación recogida por Ramón LÓPEZ CANEDA en *El proceso de Ruiz de Padrón (1814-1818)* Ourense, Diputación de Ourense, p.104.

³ ROMEU Y PALAZUELOS, Enrique: “Nuevos datos sobre Ruiz de Padrón”, *La Tarde* (23 de noviembre de 1971), p. 3. La sociedad lagunera contaba entonces con unos 120 socios.

⁴ Citado por José TRUJILLO CABRERA: *Mi Don Antonio José...*, p.33.

¹ TRUJILLO CABRERA, José: *Mi Don José Ruiz de Padrón*, Santa Cruz de Tenerife, Goya Artes Gráficas, 1971 p.18.

interesado –como hará más veces– optó por la discreción, quedémonos con los hechos.

Estamos a mediados de 1785, y Ruiz de Padrón parte del puerto de Santa Cruz de Tenerife como uno más de los miles de canarios que, desde que se conocieron las posibilidades que ofrecía el Nuevo Mundo, pusieron sus esperanzas en encontrar en aquellas tierras lo que aquí se les negaba.

Canarias a finales del Siglo XVIII

Dejemos al ilustre viajero embarcado, y detengámonos en la situación que se vivía en Canarias a finales del siglo XVIII. El *despotismo ilustrado* defendido por Carlos III, rey de España entre 1759 y 1788, se tradujo en una serie de positivas medidas reformistas (disminución de los *bienes vinculados* y de *manos muertas*, fomento de la pequeña propiedad, disminución del número de jornaleros, etc.), que no tuvieron la misma repercusión en Canarias que en territorio peninsular.

En el archipiélago, como ya quedó apuntado más arriba, el régimen de propiedad creaba una situación muy peculiar que sería descrita en 1799 por uno de los más preclaros visitantes que hayan recibido estas tierras: el naturalista y geógrafo alemán, Alexander von Humboldt:

“Desgraciadamente, el bienestar de los habitantes no se corresponde ni a los esfuerzos de su trabajo ni a las ventajas con que la naturaleza ha colmado esta región. En general, los cultivadores no son propietarios; el producto de su

trabajo pertenece a la nobleza, y las mismas instituciones feudales que han mantenido tanto tiempo toda Europa en la miseria, siguen poniendo trabas a la felicidad del pueblo en las islas Canarias”.

(Voyage, t. I, pp. 236-237).

Ruiz de Padrón en América

Ruiz de Padrón tenía en La Habana un tío franciscano, fray Jacinto Mora, que inútilmente esperaba la llegada de su sobrino. En efecto, una tempestad desvió de su rumbo la embarcación que trasladaba a Cuba a Antonio José, y éste acabó tomando tierra en la costa este de Estados Unidos, concretamente en el estado de Pennsylvania.

Las circunstancias que rodearon el suceso fueron descritas años después por el propio protagonista, en un relato estremecedor si nos atenemos a los adjetivos empleados.

Por aquel entonces (año 1785), existía una estrecha relación económica y cultural entre las islas Canarias y Estados Unidos. A este respecto, se ha escrito:

“La importación de harinas norteamericanas, productos derivados de la madera y carnes y pescados salados y la exportación de vinos canarios, bien de forma fraudulenta antes de la independencia como falsos Madeiras, o bien

vendidos como canarios con posterioridad a la misma, supuso un intercambio ideológico y socioeconómico entre ambas regiones cuya influencia se dejó sentir entre las elites agrarias y comerciales⁵

La ciudad que acogió al sacerdote canario fue Filadelfia, baluarte de la oposición al colonizador inglés, escenario, años atrás, del rechazo a los arbitrios sobre el papel sellado y el té, que había pretendido imponer la metrópoli, y escenario en 1785 de la firma de la Carta Magna estadounidense.

Filadelfia era, además, un importante centro cultural. Allí, desde 1769, venía desarrollando una importante labor la American Philosophical Society, institución creada por Benjamin Franklin, y fuente propagadora del saber, el progreso, la tolerancia y el hispanismo.⁶ Además, en fecha tan temprana como 1784 había comenzado a publicarse allí el primer diario. Ciudad cosmopolita con abundante inmigración alemana y escocesa, contaba con un importante grupo de población católica.

Ruiz de Padrón relatará ante las Cortes de Cádiz cómo fue acogido nada menos que por George Washington y el propio Franklin, invitándole éste a participar en una tertulia que se celebraba en su domicilio, y en la que intervenían miembros de las Iglesias

protestantes. Allí se debate sobre la primacía del Papa, el Concilio de Trento, o la necesidad de una convivencia nacional en paz presidida por la tolerancia. Pero, sobre todo, es allí donde surgen por parte de los anfitriones duras críticas a la Iglesia católica por la existencia del Tribunal de la Inquisición; la reacción producida en nuestro futuro diputado sería imaginada años después así:

“El espíritu de intolerancia infiltrado desde su niñez por sus preceptores, y sostenido por una educación claustral e intransigente, tuvo que retroceder ante las poderosas razones de sus cortesés adversarios, que con las mismas máximas del Evangelio combatían la fundación, tendencias y salvaje ferocidad de los tribunales de la fe “.⁷

Ruiz de Padrón explicó a sus contertulios que la Inquisición era una creación humana contraria al espíritu del Evangelio, por lo que no podía ser utilizada para rebatir la primacía de la Iglesia romana.

Estos y otros argumentos dieron pie a que George Washington lo animara a una exposición pública de los mismos; el discurso resultante fue pronunciado en la iglesia católica de Filadelfia; era el año 1788, y la concurrencia, entre la que había varios españoles, escuchó con sorpresa un sermón que destilaba tolerancia, firmado por un ministro de una Iglesia a la que se acusaba frecuentemente de todo lo contrario.

⁵ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel: “La influencia de la Revolución Norteamericana en el pensamiento y la obra de Antonio José Ruiz de Padrón (1757-1823)”, *Fundación Universidad Española*, 12 (1988), p.7.

⁶ Véase: VILAR, Mar: *El español, segunda lengua en los Estados Unidos*. Murcia, Universidad de Murcia, 2000, pp. 81-84.

⁷ MILLARES TORRES, Agustín: *Biografías de canarios célebres***, en Gran Biblioteca Canaria. EDIRCA. Las Palmas, 1982, p.200.

El discurso, traducido al inglés, recorrió varios estados del joven país, produciendo un efecto sorprendente. Según el propio Ruiz de Padrón, tras oírlo, desengañados de sus errores, muchos protestantes –más de ochenta familias– se hicieron católicos, lo que le produjo una profunda satisfacción personal, hasta el punto de considerarlo el suceso más feliz de su vida.

Tan íntimo orgullo se completaría con el producido por su participación en la Junta que conseguiría la creación de la primera diócesis católica en Estados Unidos. Este relato de la conversión masiva sería cuestionado en varias ocasiones y con distintos propósitos. Además, la aceptación razonada por parte del sacerdote gomero de las críticas de sus contertulios a la Iglesia Católica sería tenida en cuenta años después por los defensores del absolutismo fernandino. Así, en una primera carta crítica fechada en 1814 se podrá leer:

“Hablar en los Estados Unidos de la Iglesia Romana sobre su conducta a gusto de los Protestantes ciertamente no parece acto de gran fortaleza. Tiene más de temeridad la inconsideración de presentarse en obsequio de Franklin delante de los angloamericanos, hijos de la Iglesia católica y del mismo predicador para obligarles a oír en su misma iglesia y desde la Cátedra del Espíritu Santo acerbos censuras y lecciones crueles sobre Roma y sobre España”.⁸

⁸ Carta al doctor D. Antonio J. Ruiz de Padrón, ministro calificado del Santo Oficio, sobre varios puntos de su dictamen en orden al Tribunal de la Inquisición. Valencia, 1814, p.7, recogida por HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel, en *La influencia de la Revolución Norteamericana...*, p.9.

Si Filadelfia ha quedado unida en la vida de nuestro biografiado a la Inquisición, Cuba quedará ligada a la lucha activa en contra de la esclavitud. Viniendo de Estados Unidos, no podía serle desconocida esta práctica, pero tampoco le era desconocida la importante actividad abolicionista que venía desarrollando en la mismísima Filadelfia su admirado Franklin. Ruiz de Padrón, desde el púlpito y desde folletos debidos a su pluma, alzará también su voz en contra de la esclavitud, práctica contraria a su sensibilidad.

Corría 1789, y mientras faltaban todavía casi cien años para que el Gobierno español suprimiera de forma efectiva la esclavitud en Cuba, en el *viejo continente* los revolucionarios franceses tomaban el poder apelando a la libertad, la igualdad y la fraternidad.

De qué otra forma llenó el tiempo Ruiz de Padrón, al lado de su tío y del resto de franciscanos del convento de La Habana, es algo que desconocemos.

Los llamados “años oscuros”

Hemos entrado de lleno en la etapa más confusa de la vida del inquieto sacerdote gomero.

Sus biógrafos coincidían básicamente en su salida para Madrid, su petición de permiso para viajar por Europa, la negación de éste, la voluntaria secularización, la realización del ansiado periplo, y la toma de posesión como cura en el pueblo leonés de Quintanilla de la Somoza. Sin embargo, no había la coincidencia necesaria en cuanto a las fechas.

La aparición en 1971 de la biografía firmada por José Trujillo Cabrera, arcipreste por entonces de la catedral de La Laguna, permitió precisar en parte la cronología de la trayectoria vital de Ruiz de Padrón entre los años 1785 –partida de Tenerife en dirección a Cuba–, y 1802 –toma de posesión en Quintanilla de la Somoza–, pero dejaba la incógnita de lo ocurrido entre 1790 y 1800, período titulado por el tenaz investigador como de “los años oscuros”.

Hubo que esperar diez años más para que la constancia y el rigor científico de otro estudioso, el profesor

López Caneda, vinieran a arrojar luz sobre este asunto. La existencia de *pruebas* que avalan lo afirmado por éste en sus trabajos, así como la obligada brevedad de esta obra, nos animan a seguirlo.

La clave está en varios documentos que López Caneda halló en el *Libro de cartas, 1791-1811* conservado en el archivo del Museo Canario, en Las Palmas de Gran Canaria. Dichos documentos aportan una serie de informaciones de sumo interés:

1. Confirman algo que sería público en 1813, cuando viera la luz la primera edición de su *Dictamen sobre el Tribunal de la Inquisición*: Ruiz de Padrón fue *ministro calificado* del Santo Oficio del Tribunal de Canarias.

¿Para qué perteneció a una institución a la que poco después daría –con la enorme fuerza de sus argumentos– un golpe casi definitivo? Según propia confesión, próximo ya a la muerte, lo hizo “para conocerlo y derribarlo para siempre, como obra de tinieblas”.⁹

¿Cuáles fueron sus actuaciones en dicho tribunal? Hasta ahora no se ha hallado documento alguno rubricado por él, al contrario de lo que ocurre con dos tíos suyos, Padilla y Cubas, y con su propio hermano José.

¿En qué años figuró Ruiz de Padrón en la nómina? Hay constancia de que estaba en 1787 –año en que,

⁹ Carta a su hermana Liberata (28-9-1822), recogida por Francisco José de MOYA Y JIMÉNEZ en 1812-1912: *Centenario de las Cortes de Cádiz. Los doceañistas canarios*. S.I., s.f, pp.256-257.

recordemos, se hallaba en América-, y seguía estándolo en 1811.

¿Por qué se conservan pruebas de actuaciones realizadas para la Inquisición por sus parientes y no por el propio Antonio José? No hay respuesta definitiva; sólo podemos hacer conjeturas.

2. Ruiz de Padrón no figura sólo como *ministro calificado*, sino también como *notario* y *comisario* de la Inquisición.

3. “Marchó a La Habana, luego pasó a Italia...”, y los documentos que lo afirman están fechados en 1793 y 1794, y “...posteriormente vino a España” –documento fechado en 1798-. Así pues, el inicio de su estancia en Italia hay que situarlo antes de 1793, pero no en 1802 –fecha comúnmente admitida-, ni entre 1800 y 1802 –como apunta el arcipreste Trujillo en su obra ya citada-. Rebate además la tradicional afirmación de que de Cuba pasó al convento de San Francisco el Grande, de Madrid, para partir de allí hacia Italia.

Secularización y viaje por Europa

Antes de viajar a Italia, Ruiz de Padrón se secularizó, es decir, abandonó la orden a la que había pertenecido desde que tomara los hábitos. Las causas de este hecho hay que encontrarlas en unas declaraciones del propio sacerdote ya referidas –nota 2-, y que él mismo continúa afirmando que lo sintieron mucho los superiores, con quienes siempre se llevó en paz y perfecta armonía, que jamás fue acusado ni castigado, sino más bien tratado con mucha benevolencia, y que ciertos escrúpulos nacidos de la observancia de la regla lo obligaron a salir, aunque ya tenía antes buleto de Pío VII para vestir de abate y no lo usó.

¿A qué se refiere con “ciertos escrúpulos nacidos de la observancia de la regla”? Se ha apuntado como causa la superación de la inmadurez que tenía en el momento de entrar en el convento franciscano de La Laguna.

Siguiendo con la misma fuente, es decir, con las declaraciones que efectuaría Ruiz de Padrón con oca-

sión de su proceso, López Caneda vuelve a rebatir fechas tradicionalmente aceptadas, y concluye: “Ruiz de Padrón abandonó la orden franciscana, al menos de derecho, en 1791”.¹⁰

Se sabe que por entonces el sacerdote gomero residió en Madrid, porque él mismo hará referencia a ello en su *Dictamen sobre la Inquisición*, pero, ante las dudas surgidas al consultar las diversas fuentes, es preferible no confundir al lector, por lo que nos limitamos a recoger el hecho sin más precisiones.

Respecto a su viaje a Italia, Millares Carlo, tras situar el periplo a comienzos de 1808, añade:

“recorriendo desde entonces las principales poblaciones de Francia e Italia, en la que fijó su residencia. Estuvo allí en amistad con varios sabios eminentes, entre ellos el abate Galli, que cita a Padrón en sus cartas científicas, y que se dedicó a enseñarle la ciencia económica”.¹¹

La referencia nos habla de nuevo de un Ruiz de Padrón inquieto por aprender, preocupado por distintos apartados del saber, espíritu ilustrado, en contra de lo que era habitual entre los frailes españoles de su tiempo. No será la última oportunidad que tengamos de comprobar este rasgo distintivo de la personalidad del sacerdote gomero.

¹⁰ LÓPEZ CANEDA, Ramón: “Ruiz de Padrón (1757-1823), a nueva luz documental (II)”. *Aguayo*, 148 (1983), Pp.4-6.

¹¹ MILLARES CARLO, Agustín, y otros: *Biobibliografía de escritores canarios (s.XVII-XVIII)*. VI, Q-Z. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, p.193.

Cura de Quintanilla de la Somoza

El primer destino que Ruiz de Padrón ocupa como sacerdote es el de cura párroco de Quintanilla de la Somoza, o de Somoza –el futuro diputado utiliza indistintamente las dos formas en sus libros– un pequeño pueblo de la provincia de León, cercano a Astorga, en la diócesis del mismo nombre. Accede a la plaza gracias al *derecho de presentación* ejercido por el conde de Miranda.

Sabemos por el propio protagonista que tomó posesión de su cargo el día 10 de junio de 1802, pues así lo recogió en el *Libro de cuentas de fábrica* de la iglesia, en el que reflejará también las adquisiciones, reparaciones, reposiciones, etc., realizadas por él en su intento de dotar debidamente a la iglesia, poniendo en ocasiones dinero de su propio bolsillo, como complemento a las rentas de su parroquia.

Contribuyó a la mejora de la producción agrícola de sus feligreses, invirtiendo en ello parte de lo recibido como pago del impuesto del *diezmo*, y valiéndose, a buen seguro, de lo leído en los libros especializados que

poseía. Eran años de penuria –especialmente lo fueron 1804 y 1808–, y la ayuda del sacerdote gomero se revelaba inestimable.

El aspecto manual de la labor de Ruiz de Padrón en Quintanilla adquiere una significación singular si consideramos que trabajó con sus propias manos en la ampliación del pórtico de la iglesia, elemento imprescindible para proteger a los fieles de los rigores del clima leonés; fue ésta una de sus últimas actuaciones en Quintanilla. En la dovela clave del arco de entrada, Ruiz de Padrón grabó la fecha de construcción: 1807. Al verla *in situ* hace algunos años, sentimos la emoción del contacto directo con su autor.

La labor espiritual desarrollada por Ruiz de Padrón podemos conocerla a través de lo que él mismo reflejó en los *Libros de sacramentos*. La valoración que de ella realizarían sus feligreses y los compañeros religiosos que lo trataron se vería mediatizada por la ocasión en que se iba a producir: el proceso al que sería sometido el sacerdote gomero entre 1814 y 1818. Por respetar el orden cronológico en aras de una mayor claridad expositiva, dejamos la referencia para más adelante.

Sacerdote, pastor de almas, albañil, consejero agrícola... La amplia actividad desarrollada por Ruiz de Padrón en Quintanilla de la Somoza llegaría a su fin antes de acabar 1807, por voluntad propia. Las circunstancias especiales que rodearon este hecho las conocemos a través del protagonista, quien escribirá a su hermano en los siguientes términos:

“Ya te dije que bajé al concurso, que duró dos meses y medio, más por capricho que por ambición. Fui a la calladita; mas apenas se divulgó mi oposición, todo el infierno se levantó contra mí en este Cabildo formidable.

Hasta los que se daban por amigos, como el Deán, el Doctoral, el Lectoral hicieron la más cruda y sangrienta guerra. Año y medio ha durado este pleito... A la verdad ya estaba aburrido y fastidiado de ver tantos demonios contra mí sin haberles hecho el menor mal, sino el que no podían sufrir que un aventurero, nacido más allá de los mares, les arrebatase la mejor pieza del país; y en algún modo, creo que tenían razón... De intento no quise averiguar las rentas de la abadía; pero oí decir que los frutos mayores ascendieron este año a 60.000 reales. De los menores, como castaña, maíz, no supe”.¹²

La información la completa Francisco de Moya cuando afirma que el sacerdote gomero obtuvo la plaza entre ciento ocho opositores, lo cual demuestra el alto nivel que había alcanzado nuestro biografiado en su preparación.

Resulta curioso que Ruiz de Padrón se presentara por capricho a una oposición que, sabía, iba a ser muy reñida. Es de destacar igualmente la antipatía que despertó entre diversos cargos eclesiásticos, lo que viene a confirmar los profundos recelos que su trayectoria vital había despertado en determinados sectores de la sociedad española, algo que no es de extrañar si tenemos en cuenta la grave situación política en la que se había sumido el país.

¹² Carta fechada en Quintanilla de la Somoza (6-10-1807), recogida por Francisco José de MOYA Y JIMÉNEZ en 1812-1912: *Centenario de las Cortes de Cádiz...*, p.244.

La España de comienzos del siglo XIX

El triunfo de la Revolución Francesa (1789) había producido en las potencias absolutistas de Europa una reacción de autodefensa ante la posible extensión de la llama revolucionaria. En España, esa reacción se manifestó en el abandono por parte de Carlos IV de la política ilustrada de principios de su reinado. Godoy, el nuevo primer ministro, declaró la guerra a la República Francesa; la derrota española supuso la entrada en la órbita de los intereses galos, lo que nos enfrentó con Inglaterra.

Tras un breve ostracismo de Godoy, éste recuperó su poder, y vio cómo la derrota naval en Trafalgar (1805) traía no sólo el agravamiento de la crisis económica, sino también la aparición de una fuerte oposición a su persona, centrada en el príncipe de Asturias, el futuro Fernando VII.

La ambición de Godoy le hizo firmar con Napoleón el Tratado de Fontainebleau (1807), que abrió las fronteras de España a las tropas del corso en su supuesto avance hacia Portugal.

Fernando movió sus fichas y consiguió que su padre abdicara en él y detuviera a Godoy.

Napoleón aprovechó la confusión reinante, llamó a Bayona a Carlos IV y a su hijo, y los convenció para que le cedieran la Corona.

La ineptitud de los monarcas había entregado España a los franceses, pero el pueblo español, convencido de que sus reyes estaban secuestrados, llevado por unos ideales confusos aunque confluyentes en la decisión mayoritaria de oponerse al invasor, trató de resolver la difícil situación creada.

Ruiz de Padrón se enfrenta al invasor

El sucesor de nuestro biografiado en la parroquia de Quintanilla de la Somoza dejó archivado un documento en el que refiere que en el mes de enero de 1809 los franceses saquearon varias veces el pueblo, cebándose especialmente en la iglesia y la casa rectoral, algo que no hicieron en las poblaciones vecinas, lo que lleva a pensar en la posibilidad de que buscaran a Ruiz de Padrón, conocedores ya de su personalidad.

Afortunadamente, el abad gomero ya no se encontraba allí. Había tomado posesión *de facto* de su nuevo destino en Villamartín de Valdeorras, provincia de Orense, diócesis de Astorga, el 6 de marzo de 1808.

De todas formas, los franceses no iban a abandonar la comarca fácilmente; la lucha mantenida por los feligreses y por el propio abad con el invasor fue objeto de correspondencia con su hermano José, y a través de ella podemos tener hoy una idea precisa de cómo vivió y sintió Ruiz de Padrón la Guerra de Independencia. El 8 de noviembre de 1809 escribirá:

“En junio nos entraron a sangre y fuego. Mi casa quedó enormemente destruida... Esta provincia se ha portado como ninguna, 60 mil enemigos entraron en ella por enero, y sólo escaparon al fin unos 22 ó 25 mil. Yo era *vocal* de esta Junta de Guerra y Armamento. El corso tirano quiere usurparlo todo. Ya van 18 meses que resistimos”.

El 3 de febrero de 1811 la situación es aún comprometida, pero la decisión es firme:

“Sea cual fuere la suerte que Dios depare ala Nación, no me vuelvas a proponer que abandone la España, porque no lo haré; jamás dejaré ala Madre Patria: sufriré la suerte que Dios le depare y sabré sepultarme bajo sus ruinas y escombros, si así está decretado.

El 16 de mayo de 1811 arremete contra José I:

“El buen Botellas escapó de Madrid acompañado de la infame turba de traidores. Este miserable Rey de farsa”.

(Cartas de Ruiz de Padrón, recogidas por Francisco José de Moya y Jiménez).

El lector acaba de descubrir nuevas facetas de la vida y la personalidad de Antonio José Ruiz de Padrón:

No se limitó a un papel pasivo con motivo de la invasión sufrida en la comarca de Valdeorras, sino que fue *vocal* de la Junta de Armamento de la provincia. Además, fue miembro de la Comisión de Partido, y Director del Hospital Militar de Correejanos, situado en el Convento de Trinitarios Descalzos, en el que amparó incluso a prisioneros franceses, lo que le granjeó no pocas críticas.

Acabamos de comprobar también la extrema dureza de los adjetivos que emplea contra sus enemigos

(hablará de Godoy como del “execrable favorito”, de Napoleón como de un “déspota poderoso y feroz”, de la “estupidez del consentimiento de Carlos IV”, etc.

Mención especial merece la firme decisión de nuestro abad de morir en la defensa de España antes que abandonarla.

Estamos viendo, en suma, a un Ruiz de Padrón que se adapta a las circunstancias que le toca vivir en cada momento, y que defiende sus convicciones por encima de todo y de todos, poniendo en juego, si es preciso, su propia vida.

Lógicamente, una persona así puede producir en los demás simpatía o antipatía, admiración u odio, pero nunca indiferencia.

Si en Quintanilla quedaron documentos autógrafos que nos han permitido conocer la obra allí realizada por nuestro sacerdote, en Villamartín de Valdeorras sólo se conservan de aquellos años el *Libro de bautizados* y el *Libro de matrimonios*, habiendo desaparecido el de *fábrica* y el de *fallecidos*. Muy probablemente estemos ante una maniobra orquestada para borrar la huella de la obra de Ruiz de Padrón en aquellos pagos, como apuntan varios de sus biógrafos. Este propósito se pudo ver favorecido por las frecuentes ausencias de su parroquia, como consecuencia de sus otras ocupaciones, las ya mencionadas y la que habría de darle la oportunidad de pasar a la Historia: la convocatoria de Cortes Generales y Extraordinarias en 1810.

Las cortes de Cádiz y la Constitución de 1812

En páginas anteriores hemos visto la situación de España a comienzos del siglo XIX, con su rey legítimo y el heredero de éste en un dorado exilio, con un monarca extranjero impuesto por Napoleón, el árbitro de Europa, y con un pueblo mayoritariamente opuesto al invasor francés.

José Bonaparte, fiel a lo acordado entre su hermano y Carlos IV, reunió Cortes Constituyentes en Bayona, aunque el resultado fue, más que una *constitución*, una *carta otorgada* en la que se introducían algunos principios liberales, y que fue rechazada por los españoles por considerarla una imposición extranjera, y porque para los liberales reforzaba el absolutismo, y para los defensores del Antiguo Régimen daba vía libre al liberalismo.

La Junta Central, actuando en nombre de Fernando VII, dio paso a un Consejo de Regencia que debía llevar a unas Cortes. Se abrió el camino a los

renovadores, y “en vez de unas Cortes a la antigua usanza, vino una Asamblea Constituyente, encarnación de la soberanía nacional..., bajo la triple presión de las amenazas populares, de las desgracias de nuestras armas en la Península, y de la insurrección de las colonias en América”.¹³

Las Cortes de Cádiz fueron convocadas por la Regencia el 1 de enero de 1810, con un diputado por cada una de las ciudades de antiguo voto, otro por cada Junta provincial y otro por cada 50.000 almas, de un censo de 10.534.985. Realizaron la elección el 18 de junio y se abrió la Cámara en la Isla de León el 24 de septiembre con 380 diputados, de ellos 98 suplentes, habiendo en total 56 eclesiásticos y 36 militares.

De los diputados, 68 eran americanos, 3 filipinos, 5 baleares y 4 canarios. Conviene señalar que por su número de habitantes, cercano a los 175.000, a las Canarias les correspondía elegir tres diputados y un suplente. Sin embargo, una instrucción especial fijó en cuatro diputados y dos suplentes el número definitivo. Los elegidos por el archipiélago canario fueron los siguientes: los sacerdotes Antonio José Ruiz de Padrón, Santiago Key y Muñoz, y Pedro Gordillo y Ramos, y el seglar Fernando de Larena y Franchy.

No es ésta la ocasión para extenderse en el estudio pormenorizado de las Cortes de Cádiz. El lector interesado encontrará en la bibliografía que se cita al final

¹³ VILLALBA HARVÁS, Miguel: *Ruiz de Padrón y su tiempo*, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1897, p.50.

información abundante al respecto. Si parece oportuno, en cambio, recoger una visión general que lleva la rúbrica del propio Ruiz de Padrón.

Tras afirmar que la convocatoria tuvo un efecto electrificante en España, escribirá:

“No se ven allí los antiguos estamentos en que todo se decidía a gusto de los ministros y magnates, sin respetar el beneficio común y alivio de los pueblos. Establecida la base primordial de los derechos del hombre, salen infinitas leyes y decretos benéficos para corregir los vicios y absurdos que oprimían a la nación después de tantos siglos de esclavitud”.¹⁴

La gran obra de las Cortes de Cádiz fue la Constitución de 1812; se cumplía así lo señalado por el canónigo Esteban en la sesión del 19 de enero de 1811:

“El objeto de las Cortes es fijar una constitución, traba verdadera del despotismo. Hecha ésta, sabremos los derechos del rey y del ciudadano; no habrá nada oculto. Y éste es el principal interés de la patria”.

La Constitución gaditana fue firmada el 18 de marzo de 1812, y promulgada un día después, festividad de San José, por lo que fue conocida popularmente como *La Pepa*. Esta Carta Magna proclamó la soberanía nacional y determinadas libertades individuales; defendía una monarquía constitucional moderada; dio a las Cortes el poder legislativo, compartido con el Rey,

¹⁴ RUIZ DE PADRÓN, Antonio José: *Monumento de gratitud al pueblo de Cádiz*, Madrid, Imprenta Patriótica, 1813, p.25.

el cual sancionaba y promulgaba las leyes y poseía un derecho restringido de *veto*; además, rechazaba el *sufragio censitario* y reconocía como única religión la católica.

La Constitución de Cádiz se convirtió en bandera del liberalismo, agitada tanto en España como en América por quienes pretendían acabar con el absolutismo y con el sistema de privilegios propio del *Antiguo Régimen*. Por contra, *La Pepa* fue rechazada por los grupos conservadores, los cuales tratarían de borrar su rastro.

Lógicamente, y no sólo porque participó en las Cortes, sino también porque la Constitución recogía alguno de los principios que había defendido a lo largo de su vida, Ruiz de Padrón se mostraría entusiasmado con lo acordado en Cádiz, hasta el punto de manifestarse convencido de que habría un antes y un después de la Constitución, y hasta el extremo de pedir su difusión pública. Así se expresaría en carta dirigida a su hermano el día 4 de mayo de 1812:

“Ya salió la famosa Constitución lo más perfecto que pueda hacer el ingenio humano y que nos restituirá nuestra libertad política. Hasta aquí no hemos sido Nación, sino un rebaño de bestias, gobernado por déspotas y tiranos. Ya todos somos iguales delante de la ley. Prepara con tiempo al pueblo para el día en que se publique ahí la Constitución; tú por la mañana harás una solemne función a que asistirá la comunidad en que dirás... al pueblo a gritos: “Que ya somos españoles libres por la Constitución”.¹⁵

¹⁵ MOYA Y JIMÉNEZ, Francisco José de: 1812-1912: *Centenario de las Cortes de Cádiz...*, p.253.

España vista por Ruiz de Padrón

En julio de 1811, Ruiz de Padrón fue elegido diputado en representación de las cuatro islas menores, esto es: El Hierro, La Gomera, Lanzarote y Fuerteventura. Tomó asiento en su escaño el día 13 de diciembre siguiente, cuando ya habían sido aprobados importantes preceptos de la Carta Magna.

La explicación del retraso del diputado gomero en incorporarse al Parlamento se ha encontrado en lo tardío y difícil de las comunicaciones. No hay que olvidar que buena parte del territorio peninsular estaba ocupado por el enemigo francés, por lo que el sacerdote diputado se vio obligado a ir esquivándolo en su desplazamiento hasta la capital gaditana.

Unos días antes de que Ruiz de Padrón tomara posesión de su escaño, exactamente el 1 de diciembre de 1811, es registrado en las Cortes con el número 85 un “Anónimo enunciando diferentes ideas gens. y con especialidad en Galicia”. Lo que así se registra es en realidad un informe sobre los males que se padecían en

dicha región y en el resto de España, remitido por un desconocido que responde al pseudónimo de José Antonio Nordap. Analizado con detenimiento el texto, llegamos a la misma conclusión que la descubridora del mismo, la profesora María Rosa Saurín de la Iglesia: el autor del escrito, probablemente dictado, no es otro que Antonio José Ruiz de Padrón.¹⁶

En el documento, el sacerdote gomero, ocultando su verdadera identidad, hace un diagnóstico de los males que aquejan a la sociedad gallega (que no son muy distintos a los que impedían el crecimiento económico y el progreso social del resto de España) y adelanta posibles soluciones. Es decir, llegará a su escaño de Cádiz con unas ideas muy claras (algunas de ellas ya recogidas en páginas anteriores), a las que dará concreción después en sus sucesivas intervenciones como parlamentario, no sólo en las cortes abiertas en 1811, sino también en las de 1820 –véase más adelante–.

El diagnóstico y el tratamiento que Ruiz de Padrón presenta en su escrito merecerían varios capítulos de este libro, pero con el objeto de respetar los límites de extensión marcados, los resumimos a continuación en veinte puntos:

1. Existencia de terratenientes explotadores (“cavalleros”) que cargan a los labradores de rentas con la

¹⁶ Tanto la argumentación que permite identificar a Ruiz de Padrón como autor del texto, como el contenido íntegro del mismo, pueden encontrarse en SAURÍN DE LA IGLESIA, María Rosa: “Experiencias gallegas de Don Antonio José Ruiz de Padrón”, *La Revolución Liberal*, Madrid, Ediciones del Orto, 2001, p.225-241.

ayuda de los *escribanos numerarios* (especie de notarios). En caso de fallecimiento del vasallo, “cavallero” y escribano son sus únicos herederos.

2. Pervivencia de los señoríos, que hacen que muchas tierras fértiles permanezcan incultas, dificultando con ello el progreso de familias enteras de campesinos y el aumento de la población.

3. Existencia de funcionarios de justicia frecuentemente ociosos y corruptos, y con jurisdicciones excesivamente extensas, lo que impide que la justicia llegue pronto a los lugares apartados.

4. Presencia en el Ejército de oficiales poco activos que utilizan a sus mejores soldados como asistentes suyos y de sus mujeres. Todas las provincias deberían ser dotadas de un gobierno militar mientras durase la guerra.

5. Conveniencia de acabar con el nombramiento de jueces y escribanos en función de su poder económico y no en función de su desinterés y ejemplar conducta.

6. Necesidad de un reparto más justo de la riqueza y de los tributos, a sabiendas de que los recursos que da la tierra son suficientes para que no haya pobres.

7. Conveniencia de acabar con los privilegios concedidos a quienes colaboraron con el invasor francés.

8. Necesidad de una profunda reforma de la Iglesia, bajo el principio de “un cura, una iglesia”, con reducción del número de canónigos y de las asignaciones a obispos y arzobispos, y estableciendo un sueldo fijo para los curas.

9. Necesidad de que el clero regular vuelva a sus principios de austeridad, con sujeción a los obispos y eliminación de generales y provinciales [clara alusión a los jesuitas].

10. Conveniencia de que las tierras de curatos y monasterios sean arrendadas, con el objeto de sacarles más beneficio.

11. Precisión de extender el número de maestros para acabar con el analfabetismo y así formar hombres útiles a la Nación. Como fórmula de acceso propone que sean nombrados por los pueblos y examinados por los curas. Mientras dure la guerra, serán los curas quienes ejerzan de maestros.

12. Conveniencia de que la Universidad se abra a todos los estudios.

13. Necesidad de que la instrucción, la virtud religiosa y el patriotismo, y no las rentas, sean condiciones para el ejercicio de determinados cargos públicos.

14. Obligatoriedad de que quien sea nombrado rey o regente jure previamente la Constitución, y de que los gastos de la familia real sean públicos y no secretos. El rey sólo gobernará por decreto en situaciones extraordinarias.

15. Urgencia de dotar al país de una Constitución.

16. Necesidad de descubrir traidores y de perseguir a los desertores hasta reintegrarlos al Ejército.

17. Conveniencia de suprimir impuestos al comercio y a la agricultura, y de promover dichas actividades por todos los medios posibles.

18. Precisión de establecer la igualdad de pesos, medidas y monedas en toda España.

19. Necesidad de evitar presas y riegos que pongan en peligro la agricultura por ir en contra de la propia Naturaleza.

20. Conveniencia de que la Patria premie sólo a quienes le han hecho el bien, reservando los títulos nobiliarios más importantes a quienes hayan destacado en el Ejército o en las Letras.

De la lectura detenida de los veinte puntos anteriores podemos extraer un perfil ideológico del Ruiz de Padrón que llega a las Cortes de Cádiz, perfil que se

venía apuntando en páginas anteriores y que ahora va adquiriendo concreción y nitidez. Estamos ante una persona enormemente crítica con la sociedad en la que se mueve. Le chirrían los privilegios sociales y la corrupción en sus variadas formas y protagonistas. Propone el justo reparto de la riqueza, y la regeneración del país. Aboga por la limitación del poder real mediante una Constitución que a todos iguale. Clama por un Ejército organizado y poderoso, y por una economía de guerra como fórmulas para acabar con el invasor francés que tanto daño estaba haciendo. Ve en la educación y en la cultura la única fórmula para sacar a España del atraso en que se encuentra. Y ve también la necesidad de reformar la Iglesia, esa Iglesia de la que es ministro aunque lo oculte en el escrito.

Este es, sin calificativos, el Ruiz de Padrón que toma posesión de su escaño en 1811. Las siguientes páginas de su vida, como las siguientes páginas de este libro, recogerán cómo plasmó sus convicciones, y el elevado precio que tuvo que pagar por defenderlas.

Su labor en las Cortes de Cádiz

Poco después de su ya referida toma de posesión, se sitúan frecuentes menciones a la delicada salud de Ruiz de Padrón. Así, se ha escrito: "Las vigiliass y el trabajo atrasaron su salud en términos que obtuvo licencia en primero de junio de 1812 para ausentarse y restablecerse del agudo mal que le consumía".

En otras fuentes se precisa que su enfermedad era "bilis exaltada".¹⁷

El alejamiento físico de la *cámara legislativa* no fue obstáculo para que el pensamiento del diputado gomeiro aflorara en ella. Su salud no le impidió hacerse oír, de una u otra manera, en los debates sobre cuestiones que merecieron su interés. Veamos las más importantes:

¹⁷ Véanse: MILLARES CARLO, Agustín, y otros: *Biobibliografía de escritores canarios...*, p.193.

BARRIO BARRIO, Julián: "Proceso a un clérigo doceañista", *Astórica*, 1 (1983), p.60.

a. Abolición del voto de Santiago:

Ruiz de Padrón fechó el 3 de abril de 1812 un discurso que, por enfermedad del sacerdote gomero, sería leído por el diputado liberal Díaz Caneja el día 12. Las crónicas coinciden en señalar la decisiva influencia que tuvieron los argumentos expuestos por nuestro biografiado para que las Cortes, en sesión celebrada el 14 de octubre de 1812, aprobaran la supresión del impuesto por 85 votos contra 26. El discurso merecería el premio de su publicación, y contribuyó a dar a conocer a su autor.

Básicamente, el voto de Santiago era un tributo en grano y vino que la Iglesia compostelana exigía a los campesinos de su zona de influencia para sustento de sus canónigos. Su origen se situaba tradicionalmente en el año 834, en el agradecimiento del pueblo, con el Rey a la cabeza, al hoy Patrón de España por aparecersele al monarca en vísperas de una importante batalla.

Ruiz de Padrón, en su discurso, pone en duda los hechos y la personalidad del Rey (afirma que en 834 reinaba Alfonso II el Casto, y no Ramiro I, supuesto protagonista), y manifiesta con dureza que se trata de una “fábula sostenida por el interés de algunos, por la ignorancia y credulidad de muchos y a costa del trabajo y sudor de los labradores”; añade después:

“Ya es tiempo de no confundir la sana devoción con el interés, la verdadera piedad, con la superstición. En cuanto a mí, por lo mismo que soy eclesiástico y cura, quisiera derribar de un golpe el ídolo desde los cimientos. La desventura de los labradores y su mal hado los tienen aún agobiados bajo de su peso; pero por mi medio reclaman altamente la justicia de V.M. y se acogen a su soberano amparo”.

Ruiz de Padrón se nos ha mostrado en su discurso como una persona con conocimientos históricos y, sobre todo, como un perfecto sabedor de la situación de los campesinos de la diócesis en la que ejercía, evidenciando su disconformidad con el pago *en especie* de un impuesto que consideraba injusto.

Es decir, el sacerdote y diputado aprovecha la oportunidad que le brindan las Cortes para convertirse en un pastor de almas que defiende, como diputado, los intereses de sus fieles, intereses que él tan bien conoce.

Además, anima a quienes lo escuchan a diferenciar claramente actitudes (“ya no es tiempo de confundir la sana devoción con el interés, la verdadera piedad, con la superstición”), con ese lenguaje directo, diáfano, que tanto odio y tanta admiración despertaba según quién lo escuchara.

Ya vimos que el discurso de Ruiz de Padrón logró su objetivo. La abolición del voto de Santiago supuso una gran alegría para el diputado gomero, el cual, en carta a su hermana Liberata ya referida, situará su contribución a la supresión del voto de Santiago entre las realizaciones más importantes de su vida.

b. División de la Audiencia de Canarias:

Escribe Millares Carlo en su *Biobibliografía de escritores canarios*, p. 194:

“En 23 de marzo del mismo año (1812) presentó a las Cortes, en unión de sus dignos compañeros los diputados por Tenerife don Santiago Key y don Fernando de Llarena,

una exposición para dividir la Audiencia de Canarias en dos salas, fijando su residencia la una en la ciudad de Las Palmas para entender en los pleitos de las Islas de Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, y la otra en Tenerife formando ambas un tribunal y siendo recíprocas las apelaciones”.

El auténtico papel jugado por Ruiz de Padrón a la hora de elaborar esta exposición se desconoce, aunque Marcos Guimerá Peraza apunta la posibilidad de que el sacerdote gomero fuera su autor.

Lo fuera o no, es seguro que suscribió la solicitud, por lo que por primera vez lo vemos defendiendo los intereses de Tenerife, en un posicionamiento que mantendrá a lo largo de su trayectoria como diputado.

En esta ocasión que nos ocupa, su solicitud no fue aprobada, y la única Audiencia de Canarias seguiría teniendo su sede en Las Palmas hasta que, en 1927, el célebre *real decreto* de fecha 21 de septiembre consumara la división del archipiélago en dos provincias, medida encaminada a poner fin a las profundas divergencias surgidas entre Tenerife y Gran Canaria en su lucha por la supremacía.

c. Diputación para Tenerife:

También en el asunto de la sede de la Diputación defendió Ruiz de Padrón los intereses tinerfeños; en esta ocasión, en concreto, de Santa Cruz. La fijación de la sede suponía *de facto* el primer paso para ubicar la futura capital del archipiélago.

El diputado Gordillo defendió las pretensiones de Las Palmas. Key y Llarena eran partidarios de La Laguna. Tras arduas discusiones, triunfaron las razones

expuestas por el sacerdote gomero, y la Diputación se fue para Santa Cruz. “Tal precedente serviría sin duda para que las Cortes del segundo período constitucional, y más tarde el *decreto-ley*... de 30 de noviembre de 1833... declararan... capital de Canarias a la entonces villa de Santa Cruz de Tenerife”.¹⁸

d. Abolición de la Inquisición:

La actividad política de Ruiz de Padrón alcanzó su momento más trascendental con ocasión de su defensa de la supresión del Santo Oficio, el tribunal eclesiástico que naciera en Italia en el siglo XIII y que implantaran los Reyes Católicos en España a finales del siglo XV para investigar y castigar los delitos contra la fe.

Los debates que tuvieron lugar en las Cortes de Cádiz sobre este asunto serían considerados por el eminente historiador Jaime Vicens-Vives como “la primera polémica pública sobre el pasado de España”.

Partidarios y detractores del Tribunal expusieron con pasión, no exenta en algunos casos de brillantez, sus puntos de vista, y es que “lo que interesaba no es tanto la Inquisición en sí, sino lo que ella significaba... Sus defensores o sus atacantes sostienen concepciones antagónicas sobre el pasado y el futuro de España, sobre las diversas maneras de concebir un mismo catolicismo, y sobre el lugar que la Iglesia debe ocupar en la vida política del país”.¹⁹

¹⁸VILLALBA HERVÁS, Miguel: *Ruiz de Padrón y su tiempo*, p.74.

¹⁹REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel: “La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)”, en *Historia de la Iglesia en España*, t.V, Madrid, 1979, p.46.

Recoger aquí *in extenso* las argumentaciones ofrecidas en el debate nos apartaría del objetivo y de la extensión previstos. Resumamos diciendo que sus detractores calificaron la Inquisición de anticonstitucional, inútil y nociva para la Iglesia, y claramente opuesta al espíritu de paz del Evangelio. Por contra, los defensores del Tribunal, aparte de negar las anteriores argumentaciones, intentaron apoyar la defensa del Santo Oficio en el deseo general de la Nación y de los obispos.

La mayoría de las fuentes consultadas coinciden en valorar la exposición efectuada por Ruiz de Padrón como brillante y decisiva para el resultado final de la votación. Conviene puntualizar, no obstante, que el sacerdote gomero presentó primero un dictamen, que fue leído por uno de los secretarios de las Cortes, y después pronunció él lo que se conoce como *Apéndice al dictamen*, en el que precisa algunos extremos y hace referencia a las reacciones producidas por la lectura del dictamen.

El lector interesado encontrará en la bibliografía que se inserta el contenido íntegro de lo expuesto. No obstante, la trascendencia alcanzada invita a comentar, siquiera brevemente, el sentir manifestado por Ruiz de Padrón en los dos textos. Comencemos por el *dictamen*:

Ya en la introducción, muestra convencimiento y decisión al afirmar que lo presenta por escrito para que “sea cual fuere la resolución del Congreso se transmita y llegue mi opinión a las futuras generaciones”; a continuación, adelanta que para su análisis se basará en “las luces del Evangelio” –como corresponde a un sacerdo-

te– y en “los fundamentos del derecho público de las naciones y los principios de la sana filosofía” –como sólo una persona de sólida formación podía hacerlo–.

Ruiz de Padrón sigue considerando la religión católica como la única verdadera. Enumera las tres proposiciones en las que asienta su argumentación, y que resumimos así:

- El Tribunal de la Inquisición es enteramente inútil en la Iglesia de Dios.
- Se opone a la Constitución de 1812.
- Perjudica a la prosperidad del Estado, y es contrario al espíritu del Evangelio que intenta defender.

Tras hacer un emotivo canto a Jesucristo, afirma: “Nada omitió el divino fundador de cuanto era necesario para el establecimiento, conservación y perpetuidad de su Iglesia..., no dejando esta divina institución a la arbitrariedad y capricho de los hombres”. Este es el argumento que utiliza para poder presentar después como innecesaria –porque Cristo, de considerarla necesaria, la hubiera creado–, la Inquisición. Y prosigue: “El sagrado depósito de la fe, su custodia y defensa, fue confiado exclusivamente a los obispos”.

A continuación, el clérigo gomero hace un recorrido histórico por distintas herejías anteriores a la Inquisición, apagadas sin necesidad de un tribunal que pronto fue ampliando su jurisdicción, al tiempo que se autocalificaba de “infalible” y “necesario”.

Se lamenta después del hecho de que tenga primacía sobre los propios obispos el voto de los presbíteros que forman el tribunal.

Ruiz de Padrón califica a la Inquisición de “yugo insoportable” que se opone a la “sabia y religiosa Constitución” básicamente porque no respeta los derechos del reo que aquélla recoge.

Más adelante, hace una amplia reseña de célebres personajes de distintos países que sufrieron el yugo inquisidor.

Contrapone la Inquisición –muerte, intransigencia– a la realidad de Jesús –“el Hijo de Dios no ha venido a perder las almas, sino a salvarlas”–.

Entre argumento y argumento, incluye epítetos, frases y calificativos elogiosos hacia la joven Carta Magna –“sabia Constitución”–, en la misma línea en que lo hemos visto en páginas anteriores.

Pero volvamos a la Inquisición, que “no sólo arrebató... (a) los feligreses..., seglares..., eclesiásticos..., (sino también a los) obispos.

Tras hacer un detallado y demoledor estudio de los métodos de la Inquisición, describe los “inventos” empleados para conseguir que los acusados confesaran. En contraposición, la voz de Jesús: “Quiero la misericordia, no el sacrificio. Dios no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta”. Y recurre a la paradoja: “figúrese... a un inquisidor entregando con una mano los reos al juez civil para conducirlos a la hoguera, y con la otra elevando un crucifijo, que nos representa vivamente la muerte de un Dios que pidió a su padre perdonase a sus enemigos”.

Su ideología política y su visión de Godoy quedan de manifiesto cuando afirma: “¿Quién ignora que estos

últimos años (la Inquisición)... sirvió de vil instrumento al poder absoluto del Gobierno?, ¿quién ignora que se prestó a los caprichos y venganza del más infame y voluptuoso favorito de que habla nuestra Historia?”.

Realiza más adelante una descripción de un *auto de fe*, y se solidariza con sus víctimas.

Tras relatar su experiencia en América –ya referida–, afirma que la extensión alcanzada por el catolicismo en Estados Unidos no hubiera sido posible de existir allí la Inquisición.

A la hora de las conclusiones, el diputado canario espera de quienes rebatan su discurso que actúen con la corrección con que él lo ha hecho –“desnudo de toda parcialidad y convencido íntimamente de que hago un servicio a mi patria, ataco al tribunal por los cimientos, pero respeto y amo a sus individuos”–.(Conviene recordar aquí que tanto él como tres parientes directos pertenecieron al Santo Oficio).

Por último, la reiteración de que la Inquisición debía desaparecer, aunque “España, como nación que profesa la religión católica, debe tener un tribunal (de fe) en cada obispado; que sean los obispos quienes juzguen, pero según las leyes de la Iglesia que señalaron los santos concilios, y que la potestad civil consuma lo que inició la eclesiástica”.

Es importante este último entrecorrido, pues deja bien claro que Ruiz de Padrón no estaba en contra de la existencia de tribunales de fe, presididos por obispos, para juzgar las herejías, sino en contra de la Inquisición en particular. De hecho, éste sería también

el sentir mayoritario de las Cortes, las cuales restablecerían la vigencia de la ley 29ª, título 27, partida 7ª, restituyendo a obispos y vicarios la facultad de juzgar en causas por razón de herejías.

Las reacciones producidas por el dictamen hicieron a Ruiz de Padrón tomar la palabra en los debates, y exponer su *Apéndice*. En él, manifiesta haberse expresado con sinceridad; afirma no haber contado todo lo que sabía de la Inquisición; rechaza las acusaciones de francmasón, jansenista y cismático. Acusa, por contra, a la Inquisición, de ser fuente de la ignorancia del pueblo, e irreconciliable con la Constitución. Y concluye sentencioso: “La Historia confirmará algún día lo que he dicho, descubrirá lo oculto, publicará lo que callo”.

Tanto el dictamen como el apéndice alcanzaron pronto gran difusión, traduciéndose incluso al inglés y difundándose por varios países. Partidarios y detractores del Santo Oficio reconocieron el importante papel jugado por Ruiz de Padrón en la supresión del Tribunal, consumada el 22 de febrero de 1813, al votar a favor de la misma 90 diputados, y hacerlo en contra 70.

Para difundir entre el pueblo lo acordado, “se ordenó que durante tres domingos consecutivos se leyese el decreto de abolición en todas las parroquias..., destruyéndose además en... tres días, todas las tablas, cuadros y retablos que en las Iglesias conservasen la memoria de los penitenciados por el Santo Tribunal”.

Pese a que la Inquisición sería reimplantada en 1814, para desaparecer definitivamente en 1820, Ruiz de

Padrón mostró siempre el orgullo de haber contribuido decisivamente a derribarla.

Para los enemigos del Tribunal, el sacerdote gomero había contraído un mérito difícilmente pagable. Por contra, para quienes justificaban la existencia de la Inquisición, Ruiz de Padrón acababa de convertirse en una *pieza codiciada*. Tan sólo había que esperar la ocasión propicia para cazarla.

Alabado por unos, odiado por otros, el diputado gomero salía para siempre del anonimato de un párroco de pueblo para entrar en la nómina de figuras de la política española contemporánea. Sin llegar a militar en partido alguno, Ruiz de Padrón se había posicionado claramente defendiendo principios como la soberanía política y religiosa, la necesidad de una Constitución, la ausencia de poder político del Papa, o un modelo de Iglesia en que los obispos y los párrocos fueran los ejecutores del mandato de Jesucristo. Ilustración, revolución estadounidense y liberalismo no eran, pues, ajenos a la ideología del valiente sacerdote gomero.

e. Propuesta de regencia de la infanta Carlota Joaquina:

El preocupante vacío de poder que vivía España abrió las puertas del mismo a diversas personalidades. Ruiz de Padrón, después de haberla rechazado en 1812, propuso en marzo como regente de España a la infanta Carlota Joaquina (1755-1830), primogénita de Carlos IV y María Luisa de Parma, casada con Juan VI, rey de Portugal. Según propia confesión, le movió a ello la esperanza de que “desconcertase los partidos, atrajese los áni-

mos y después remediase con su prudencia y sabiduría los males que la revolución había introducido...”.

Ruiz de Padrón retiraría su dictamen cuatro días después de haberlo presentado, y sin que hubiera sido leído.

La infanta Carlota Joaquina, agradecida al sacerdote gomero, le remitió con fecha 29 de marzo de 1812 una afectuosa carta.

Pese a no haber sido leído en las Cortes, el discurso de Ruiz de Padrón sería publicado en 1814, con Fernando VII de nuevo en el poder.

Si se analiza el discurso, podemos intuir por qué la defensa de la infanta Carlota Joaquina había sido motivo de reproches para nuestro diputado: se trata de una defensa clara del Trono, en contra de la revolución. Muchos de quienes habían aplaudido al verdugo de la Inquisición, criticaban ahora su propuesta política.

f. Obispado de Tenerife:

No fue ajeno Ruiz de Padrón a las disputas entre las dos islas mayores del archipiélago que lo había visto nacer. Es más, en este capítulo del obispado encontramos en nuestro diputado una postura contradictoria que describe perfectamente Marcos Guimerá Peraza, y que puede resumirse así:

En una carta fechada en Cádiz el 10 de marzo de 1813, Ruiz de Padrón escribe al *deán* y al *cabildo* de la catedral de Las Palmas, y les anuncia que tendrá mucho gusto en servirles, “ya por compatriota, ya por eclesiástico, ya por diputado de las islas”. Sin embargo, el 6 de septiembre firma, junto a los también diputados

Key y Llarena, una exposición en la que se pide un obispado para las cuatro islas occidentales, que tendría su sede en La Laguna, por estar convencido de que “hay pueblos de consideración, particularmente en La Gomera, que jamás han visto un obispo”.

Pese a que el Consejo de Estado informó favorablemente al Gobierno, desde Las Palmas se logró frenar la escisión. Sería a finales de 1819 cuando, gracias a la mediación del arzobispo Bencomo, confesor de Fernando VII y lagunero de nacimiento, el obispado de Tenerife se hiciera realidad.²⁰

g. Creación de la Universidad de La Laguna:

El mismo arzobispo Bencomo haría realidad también con su mediación ante Fernando VII otra vieja aspiración tinerfeña: la creación de la Universidad de San Fernando de La Laguna (R.D. de 15 de septiembre de 1816). Pero es posible que, cuatro años antes, Ruiz de Padrón, junto a los diputados Key y Llarena, y otra vez en contra de Gordillo, quien defendía la sede de Las Palmas, hubiera puesto la primera piedra del nuevo centro docente lagunero. Así, al menos, lo sostiene Emilio Hardisson, quien afirma: “El Ayuntamiento de Tenerife comisionó a sus diputados... para que... pidieran a las Cortes la rápida instalación de la Universidad...”²¹

²⁰ GUIMERÁ PERAZA, Marcos: “Ruiz de Padrón, ilustrado, ortodoxo y patriota”. *El Museo Canario*, XXXI-XXXII, (1970-1971), pp.104-105.

²¹ Citado por Marcos GUIMERÁ PERAZA en *Los diputados doceañistas canarios*, Santa Cruz de Tenerife, Aula de Cultura de Tenerife, 1980, p.34.

Monumento de gratitud al pueblo gaditano

Pocos días antes de clausurarse las Cortes de Cádiz, Ruiz de Padrón concluye su homenaje escrito al pueblo gaditano, texto al que ya hemos hecho referencia anteriormente. A través de él, el autor nos descubre algunos de sus sentimientos, pero, sobre todo, se nos vuelve a mostrar como un crítico excepcional de la España de su tiempo, desde el privilegiado mirador de su vida pública.

“Cádiz... se presenta en la historia nacional como una de las ciudades más beneméritas de la monarquía, y sus habitantes serán el objeto de nuestra veneración..., reconocimiento y eterna gratitud”, afirma al comienzo de su escrito. Más adelante, hace un recorrido por el pasado de Cádiz desde su fundación, en el que evidencia una vez más sus variados conocimientos históricos.

Su postura antirrevolucionaria queda de nuevo de manifiesto cuando afirma: “Nadie puede ignorar la rui-

dosa revolución de la Francia por una libertad quimérica que ha venido a parar en la más dura esclavitud”.

La situación que vivía la política española es descrita en estos duros términos:

“Un mero capricho del corso por más insensato que fuera, era un oráculo para nuestro débil y estúpido Gabinete, ya por el temor de desagradar a un déspota poderoso y feroz, ya por la flaqueza de fuerzas a que habíamos llegado por la insensatez de un execrable favorito que todo lo gobernaba”.

Sobre el Tratado de Fontainebleau escribe:

“No sabríamos adivinar cuál fue mayor estupidez, si el consentimiento de Carlos IV a la infame división de un reino donde tenía colocada a una hija, o la presuntuosa credulidad de Godoy”.

A Fernando VII le aplica *el beneficio de la duda*, al afirmar que si su ida a Bayona buscando a Napoleón fue “falta de prudencia y decoro... lo dirá la posteridad”.

Habla de los “robustos y fieles gallegos” y de “aquella hermosa y fértil provincia”, al ocuparse de la resistencia ofrecida en Galicia al invasor francés.

El proceso que llevó a la convocatoria de Cortes Constituyentes lo vio así:

“La Junta Central, ya desconceptuada por su debilidad e ineptitud, se disuelve repentinamente, y en sus últimas agonías forma una Regencia; pero antes de su disolución tuvo la prudencia de convocar las Cortes de la Nación, y no puede olvidarse que le debemos este importante beneficio”.

Ruiz de Padrón considera que a los ingleses deberíamos tenerlos siempre por amigos y aliados; también se muestra elogioso con los portugueses.

Consciente de la importancia de que un pueblo conozca sus deberes y sus derechos fundamentales, pide a todos los que lo tengan en su mano –padres, maestros, etc.– que enseñen la Constitución, e incluso llega a pedir a los jóvenes –“¡Oh, amable y tierna juventud, esperanza de la Patria!”– que se la aprendan de memoria.

Tras afirmar que es el corazón quien le ha dictado su escrito, concluye:

“Puede su autor levantar la voz con tanto más desinterés y libertad, cuanto que ha procurado vivir en el silencio, en la oscuridad y en el retiro”²²

A buen seguro, el lector habrá captado en ese “su autor ha procurado vivir” un trasfondo de tristeza, un *a modo de balance*, propio de quien se siente gravemente enfermo. En efecto, Ruiz de Padrón asistió el 14 de septiembre de 1813 a la clausura de las Cortes Generales y Extraordinarias; sin embargo, su estado de salud era delicado desde hacía varios meses.

Él mismo relataría, poco tiempo después, que a los tres meses de llegar a Cádiz padeció una gravísima enfermedad –*bilis exaltada*, como ya vimos–, que convertía en sal lo que introducía por la boca, y que lo obligó a estar ausente del Parlamento durante siete meses.

La epidemia que sufría Cádiz en septiembre de

1813 le hizo permanecer allí hasta finales de diciembre, momento en que se trasladó a Madrid. Contaría también cómo, apenas llegado a la capital de España, su estado de salud empeoró, por lo que se vio obligado a guardar cama, ordenándole el médico que no se pusiera en camino hasta que, con la mejoría del tiempo, se le aliviase tanto la opresión de pecho como la tos violenta que padecía.

²² RUIZ DE PADRÓN, Antonio José: *Monumento de gratitud...*

España recupera al Rey

Mientras Ruiz de Padrón convalecía en Madrid, Napoleón, consciente del próximo final de su sueño imperial, firmaba con Fernando VII el Tratado de Valençay, y le permitía regresar a España. *El deseado* regresaba a su país, y el pueblo, tan heroico como ignorante, lo aclamaba a su paso.

Bastó con que el monarca captara ciertos apoyos para restaurar el absolutismo –*Manifiesto de los persas*, por ejemplo–, para que se animara a emitir el célebre decreto, de fecha 4 de mayo de 1814, que dejaba fuera de la ley la ingente obra legislativa de las Cortes de Cádiz y llenaba de sombras el futuro inmediato de muchos españoles. Además, suprimió periódicos, condenó a extrañamiento a los que habían servido a José I, devolvió bienes a la Iglesia sin indemnizar a los que los habían adquirido, y, argumentando que se lo pedían, restableció, aparte de la Inquisición, la Compañía de Jesús. Incluso llegó a poner de su puño y letra condenas al pie de los procesos.

Breve regreso a Villamarín. El Proceso Judicial

Lejos de contribuir a mejorar su estado de salud, es lógico pensar que los acontecimientos arriba relatados sembraron la zozobra en el ya ex-diputado, el cual regresa por fin a su abadía de Valdeorras, donde firmará el primer documento de esta segunda etapa el 9 de junio de 1814.

No podrá firmar muchos más. Bastará el regreso a Astorga del obispo de la diócesis, Manuel Vicente Martínez Jiménez, quien se había exiliado en Portugal para no jurar la Constitución, para desencadenar una persecución, disfrazada de proceso legal, contra nuestro biografiado, al cual le sirvió de poco que en Cádiz hubiera actuado amparado por la *inmunidad parlamentaria* de diputado.

El obispo ordena que se inicie el proceso informativo sobre su proceder. Se le acusa de no haber pedido permiso para permanecer fuera de su abadía desde la clausura de las Cortes hasta mayo, a lo que responderá el sacerdote gomero que había remitido a su obispo,

a Portugal, una carta en la que justificaba su no incorporación.

También se le acusa de ser liberal, así como de conspirar contra la Religión y el Trono.

Llamados varios testigos a declarar, se vierten sobre el sacerdote gomero acusaciones de defender la doctrina liberal, escandalizar con su alegato en contra de la Inquisición, hablar al pueblo con demasiada erudición, sacar a colación los defectos de sus fieles, no tener crucifijos ni imágenes de santos en su casa, etc.

Estas acusaciones fueron utilizadas por el Tribunal eclesiástico para dar apariencia de legalidad a su decisión: recluir al acusado en el Seminario de Astorga, con total incomunicación, privación de oír y decir Misa, y embargo y secuestro de sus bienes y de todas las rentas de su abadía.

No sin dificultades, Ruiz de Padrón encontró un abogado defensor, el cual, desde el primer momento, trató de frenar aquel atropello judicial con una constancia y una entrega dignas de figurar en una antología del Derecho. Baste decir que, mientras el proceso seguía su curso, nuestro biografiado, en las penosas condiciones descritas, estuvo un total de siete meses sin que se le tomara declaración.

Mientras tanto, diversos párrocos acusaban a su compañero de pretender que el pueblo pagara procesiones, rosarios y novenas, de no visitar a los enfermos ni dar limosna, y de simpatizar con los liberales y con su ideología; además, se había mostrado contrario a la Inquisición.

Esta notoria uniformidad en las declaraciones la rompió un antiguo *vicario* suyo, quien calificó su actividad pastoral de “intachable y sacrificada”, argumentando que la desarrollaba incluso enfermo del pecho. Sí reconocía que no era amigo del rosario ni de los *frailes mendicantes*, y que alababa la labor de las Cortes de Cádiz. Por otra parte, afirmó que era persona de fuerte carácter, duro a veces en el trato.

Si comparamos las anteriores declaraciones con la imagen de Ruiz de Padrón que se desprende de lo hasta aquí visto, parece evidente que la última, la que constituye una excepción, es la que más se parece, lo cual no deja de ser significativo.

Lógicamente, en cuanto se le permitió hablar, Ruiz de Padrón rebatió las anteriores acusaciones. Afirmó haber sido fiel al *Catecismo Romano*, haber gritado sólo a ancianos sordos, y no ser contrario a práctica religiosa alguna.

Sí reconoció, en cambio, su hostilidad hacia los frailes mendicantes. Además, reiteró sus ya conocidos argumentos en contra de la Inquisición.

El 26 de abril de 1815, el régimen penitenciario impuesto al ex-diputado fue suavizado, previa fianza, y se le permitió salir por las tardes hasta el toque de oración; poco después, se ampliaría el permiso a horas de la mañana, hasta las nueve, atendiendo a su delicada salud.

Enfermo físicamente, herido en su alma por la actitud de sus acusadores, Ruiz de Padrón sintió el bálsamo de la solidaridad con las visitas de algunos de sus

fieles, y, sobre todo, con gestos como el de su sucesor en la parroquia de Quintanilla de la Somoza, el cual se ofreció como su incondicional carcelero, propuesta que fue rechazada.

Mientras el cautiverio se prolongaba y consumía las rentas de nuestro sacerdote, un edicto del inquisidor general prohibía el *Dictamen*, el *Apéndice* y el *Monumento de gratitud*, “por contener proposiciones... falsas, erróneas, calumniosas, heréticas..., injuriosas a los Romanos Pontífices, a los Reyes, al Clero y al Santo Oficio”.

El Santo Oficio, pues, prohibía la obra, pero respetaba a su autor.

Sin embargo, el juez eclesiástico, después de haberle asignado 600 ducados para gastos diversos, dictaba una sentencia extremadamente dura, condenándolo a reclusión perpetua en el convento de Cabeza de Alba, perdido en las montañas leonesas. Hasta el momento de ser trasladado, perdía el régimen abierto del que disfrutaba. Además, se le secuestraban sus rentas y eran embargados sus bienes, asignándosele para su manutención 400 ducados, deducibles de sus rentas. Por último, se le obligaba a pagar las *costas*.

Para impedir todo recurso, se remitió la causa al Tribunal de la Inquisición.

Mientras Ruiz de Padrón comenzaba a cumplir su sentencia, el procurador veía frenado una y otra vez su deseo de recurrir ante el Tribunal Metropolitano de Salamanca.

Por fin, el 26 de febrero de 1818, dicho Tribunal dicta una sentencia que revoca el *auto* definitivo de 2 de

noviembre de 1815 por considerarlo entre otras cosas no conforme a Derecho, y ordena que “se le ponga en plena libertad y en el disfrute de su ministerio”, y que le sean devueltas sus rentas.

El 18 de marzo de 1818, el vicario de la diócesis de Astorga ordenaba que la sentencia se llevara a efecto.²³

²³ Para lo aquí reseñado sobre el proceso, véanse: BARRIO BARRIO, Julián: “Proceso a un clérigo doceañista” y LÓPEZ CANEDA, Ramón: *El proceso de Ruiz de Padrón*, pp.39, 45 y 46. Aunque distintos biógrafos habían hecho referencia a aspectos generales del proceso -acusaciones, recursos, sentencias- se debe a Ramón LÓPEZ CANEDA la publicación del expediente completo.

católica, alzó su voz en defensa de unos ideales no siempre bien definidos. En ese sector podemos situar a Antonio José Ruiz de Padrón.

Contexto histórico del proceso judicial

Durante los cuatro años transcurridos desde que se iniciara el proceso, Ruiz de Padrón fue una víctima más de la intransigencia que se apoderó de la vida española a raíz de que Fernando VII optara por la vía absolutista a su regreso del exilio. Desaparecido el aglutinante de la oposición al invasor francés, la sociedad española se bipolarizó claramente.

La nobleza apoyó el mantenimiento del *Antiguo Régimen* porque era la salvaguarda de sus privilegios.

El pueblo llano, en su mayoría, se mostró sumiso al poder real. La burguesía liberal, sin el poder económico que había alcanzado en otros países europeos, optó por la vía del *pronunciamiento militar* –casi siempre ahogado en sangre– para intentar el acceso al poder.

El clero se manifestó mayoritariamente como aliado del poder real. Sin embargo, un sector minoritario, con una cultura superior a la de la mayoría de sus compañeros, imbuido del espíritu de la *Ilustración* y del *liberalismo doctrinario*, y desde un respeto escrupuloso a la fe

Diputado por Galicia en 1820

Cinco meses después de que se ordenara llevar a efecto la sentencia absolutoria, el 10 de agosto de 1818, nuestro biografiado aparece de nuevo ejerciendo sus funciones como abad en Villamartín de Valdeorras.

Sin embargo, uno de los pronunciamientos a los que hacíamos referencia más arriba, el protagonizado el 1 de enero de 1820 en Cabezas de San Juan por el liberal asturiano teniente coronel del Riego, va a hacer que Fernando VII jure la Constitución de 1812 e inicie por fuerza, que no por convicción, el llamado *trienio constitucional*.

Por decreto de fecha 22 de marzo de 1820, fueron convocadas Cortes Ordinarias. Las elecciones se celebraron por *juntas* de parroquia, partido y provincia. Se dispuso que los diputados del anterior período constitucional pudieran ser reelegidos. Estas Cortes se cerrarían el 9 de noviembre de 1820.²⁴

²⁴ El segundo iba a iniciarse el 1 de marzo de 1821, para concluir el 30 de junio del mismo año. Por deseo de Fernando VII se abrieron Cortes Extraordinarias el 28 de septiembre, clausurándose el 14 de febrero de 1822. Las nuevas Cortes Ordinarias iban a abrirse el 1 de marzo del mismo año, coincidiendo con la fecha en que Ruiz de Padrón dejará de percibir las dietas como diputado de la anterior legislatura, hecho que vendrá a gravar su situación personal.

A Ruiz de Padrón le cupo el honor de ser elegido para representar a Canarias –su tierra de nacimiento– y a Galicia –la tierra donde venía desarrollando su labor pastoral–. El dilema lo resolvió eligiendo la segunda opción, en agradecimiento por el apoyo que le habían prestado los valdeorreses con ocasión de su proceso, y sin que, a nuestro juicio, influyera en la decisión su resentimiento hacia los ayuntamientos de La Laguna y La Palma por no haber reclamado su libertad cuando estaba preso; a fin de cuentas, tenía muy claro que no luchaba por los políticos, sino “por el bien general de las cuatro islas”, como escribe a su hermano José.

Después de tomar posesión de su escaño el 20 de junio de 1820, la presencia de Ruiz de Padrón en las Cortes va a ser muy escasa –a consecuencia de su deteriorada salud–, y concluirá, según su biógrafo José Trujillo, en noviembre de 1821, permaneciendo algún tiempo más en Madrid.

En las Cortes, y fuera de ellas, continuó mostrando su preocupación por diversos temas. Veamos los más importantes:

a. Impuesto del *diezmo*:

Desde la Edad Media, los fieles se veían obligados a pagar a la Iglesia una prestación en ganados y frutos que equivalía aproximadamente a la décima parte de sus cosechas.

Ruiz de Padrón consideraba este impuesto necesario para la subsistencia de gran parte del clero y para que, en los años de mala cosecha, los curas proveyeran

de grano a los necesitados. Además, no juzgaba a las Cortes capacitadas para legislar una materia religiosa.

Con estos argumentos, el sacerdote gomero presentó con fecha 23 de agosto de 1820 un dictamen que no pudo ser leído el día de la discusión, pero que sería publicado al año siguiente.

El posicionamiento de Ruiz de Padrón fue duramente criticado por los diputados exaltados, por considerarlo contrario a la línea seguida por el abad gomero en las Cortes de Cádiz –recuérdese su oposición al *voto de Santiago*–.

Entre sus biógrafos, no opina así el canónigo Trujillo, quien afirma que su paisano “buscó un poco más de bienestar para los pueblos, y la paz y la concordia entre las dos supremas potestades, la Religión y el Imperio”.

Las tesis del ahora diputado por Galicia no fueron mayoritarias, y las Cortes decidieron reducir los diezmos a la mitad.

b. Obispado y catedral de La Laguna:

En carta –ya citada– a su hermano José, Ruiz de Padrón afirma: “Estoy trabajando sin cesar, para sostener la división del obispado y la catedral de La Laguna, que pretenden echar a tierra los de Canaria”. Se refiere a las gestiones que, por encargo del cabildo catedralicio de La Laguna, estaba realizando para contrarrestar la ofensiva del magistral de Las Palmas para que se dejara sin efecto lo ya acordado sobre el obispado de Tenerife. Ruiz de Padrón alcanzaría su objetivo, mereciendo la gratitud del cabildo lagunero, y el ser reco-

nocido por el magistral como el principal oponente a la pretensión de Las Palmas.

c. Capitalidad:

Vimos cómo Ruiz de Padrón había defendido en las Cortes de 1812 la capitalidad de Canarias para Santa Cruz de Tenerife. Ahora, las Cortes aprueban un *Plan* que deja a Santa Cruz dependiente de La Laguna.

En los debates posteriores, nuestro biografiado guarda “el más absoluto y misterioso silencio” –al decir de Marcos Guimerá Peraza– sin una aparente explicación. Su vacío lo llenó el diputado Murphy, cuyas intervenciones fueron decisivas para que las Cortes aprobaran definitivamente, el 19 de octubre de 1822, la capitalidad santacruzera.

d. Defensa de varios conventos tinerfeños:

La modificación y supresión de conventos decidida por las Cortes fue ocasión para que, en carta al jefe político Soverón, el sacerdote gomero saliera en defensa de los de San Francisco de La Laguna, Santa Cruz, La Orotava, el Puerto, y San Miguel de las Victorias (La Laguna).

En dicha carta, ponía de manifiesto una vez más su preocupación por la cultura al afirmar:

“Toca a las autoridades obligar a los preladados locales a que pongan forzosamente a lo menos escuelas de leer, escribir y contar, y una cátedra de buena latinidad, para que los conventos sean Escuelas de Virtud y Literatura, y sean útiles al pueblo, que es la intención de la ley y con cuya condición se fundaron”.

[J. Trujillo Cabrera, op. cit., p.108].

Habría llamado la atención al lector el hecho de que no aparezcan referencias a temas de interés para Galicia. Sencillamente, no hemos encontrado referencia ni prueba alguna de que Ruiz de Padrón defendiera en las Cortes cuestiones específicas de la circunscripción electoral a la que representaba. La causa de tan sorprendente hecho nos resulta desconocida.

La España del trienio constitucional

Fernando VII había aceptado “la senda constitucional” por la fuerza, por lo que desde un primer momento trató de favorecer cuanta medida pudiera posibilitarle la vuelta al absolutismo.

La inestable situación interior produjo un descrédito del nuevo régimen en el exterior.

Mientras el pueblo exculpaba a su monarca, “la división, como siempre, reinaba entre los liberales: destrozábanse sin piedad masones y comuneros, cuando más necesaria era una acción uniforme”, como escribe Miguel Villalba Hervás -p. 127-. Los liberales más exaltados hacían de la intransigencia una bandera, agitada con más fuerza a raíz de que fracasara el levantamiento de la Guardia Real.

Francia, Austria, Prusia, Rusia e Inglaterra, unidas en Verona en *Santa Alianza*, decidieron llevar a España su defensa del absolutismo; cumpliendo sus órdenes, en abril de 1823 cruzaban los Pirineos los llamados *Cien mil hijos de San Luis*, ejército mandado por el duque de

Angulema, al que se unirían inmediatamente *realistas* españoles.

El Rey y su gobierno habían huido de Madrid unos días antes, primero a Sevilla y luego a Cádiz, donde las Cortes dejarían en libertad al monarca, confiando en una promesa de perdón que no cumpliría; antes bien, desataría una persecución de la que logran escapar, entre otros, los aquí mencionados Murphy y Soverón.

Maestrescuela electo de la Catedral de Málaga

En el verano de 1820, semanas después de que tomara posesión como diputado, Ruiz de Padrón fue nombrado por el gobierno liberal maestrescuela de la catedral de Málaga. Quien aún figuraba como abad de Villamartín de Valdeorras, aunque desde el mes de mayo anterior no hubiera firmado documento alguno como tal, tenía ante sí la posibilidad de poner fin a su vida en un preciado destino, en una ciudad de clima benigno todo el año.

Sin embargo, y como suele ocurrir tantas veces, el reconocimiento le llegaba demasiado tarde. Es más, discrepando de lo que afirman autores como Villalba Hervás²⁵ o Agustín Millares Torres²⁶, e incluso cuestio-

²⁵ "Nombrado por el Gobierno constitucional dignidad de maestre-escuela de la Catedral de Málaga, allá fue con la esperanza de que aquel clima contribuiría a prolongar su vida; mas no pudo soportarlo y se volvió a Galicia". VILLALBA HERVAS, Miguel: *Ruiz de Padrón y su tiempo*, p.135.

²⁶ "Sólo estuvo en su canonjía [de la catedral de Málaga] poco más de un mes: de marzo a abril de 1821". MILLARES TORRES, Agustín: *Biografías de canarios célebres***, p.229.

nando lo puesto en la pluma del propio Ruiz de Padrón por Moya y Jiménez, podemos concluir que el ilustre gomero no pisó la catedral de Málaga, y que no es seguro siquiera que hubiera tomado posesión por poderes, si bien hay indicios de que así lo hizo.

Las razones de esta confusión nacen del propio Francisco José de Moya y Jiménez, quien, en su citada obra presentada con motivo del centenario de las Cortes de Cádiz, incluye una reseña de una carta de Ruiz de Padrón a su hermano José fechándola el 8 de marzo de 1820 (cuando era 1821); dicha reseña no está entrecomillada, y dice que Ruiz de Padrón participa en la carta su salida para Málaga a tomar posesión de la Dignidad de maestrescuela de aquella Santa Iglesia Catedral como había hecho por poderes en 1º de enero, fecha en que dejó de ser abad de Valedorras.

A la vista de esta carta, y si tenemos en cuenta que el día 14 de abril escribe desde Madrid otra misiva a don José Soverón, jefe político de la provincia canaria, podría pensarse, efectivamente, que Ruiz de Padrón estuvo en Málaga entre el 8 de marzo y el 14 de abril de 1821, después de haber tomado posesión por poderes el 1 de enero de ese mismo año. Sin embargo, era fácil poner en duda un viaje de ida y vuelta tan largo, hecho por un anciano enfermo para tomar posesión, máxime cuando supuestamente lo había hecho ya por poderes.

Para resolver las dudas despertadas, lo mejor era acudir a la fuente más directa y fidedigna, es decir, a las actas capitulares del Cabildo catedralicio malacitano.

Analizamos con todo detenimiento un total de trece actas en las que se alude a Ruiz de Padrón²⁷, y cotejamos su contenido con otras fuentes. He aquí las conclusiones obtenidas:

1. Al ser nombrado maestrescuela, el sacerdote gomero tiene que presentar una serie de documentos (*instrumentos*, en términos eclesiásticos) para acreditar su idoneidad. El 25 de julio de 1821, el Rey le concede una prórroga de cuatro meses, por ser pocos los dos inicialmente concedidos como plazo.
2. El 15 de octubre, el Rey atiende una petición de Ruiz de Padrón, “electo maestrescuela” (no había tomado posesión, por tanto) dispensándolo de presentar varias pruebas que acreditarasen su formación académica.
3. En sesión del Cabildo de 7 de noviembre, éste acuerda “estar pronto a dar la posesión a el Apoderado que tenga nombrado el Sr. Maestrescuela sin detención alguna”. Es decir, Ruiz de Padrón no pudo haber tomado posesión por poderes el 1 de marzo de ese año de 1821, como pone en su boca Moya.

²⁷ Todas las actas figuran en el tomo 63 del Archivo Histórico Catedral de Málaga.

4. Por Real Orden (R.O.) de 30 de noviembre, se dispensa al cura gomero, “maestrescuela electo” de presentar el título de Presbítero y partida de Bautismo antes de tomar posesión, y se le concede una prórroga de tres meses para la toma de posesión y “la obligación de hacer la primera residencia” [ocupar por primera vez su destino].

Queda claro, por tanto, que Ruiz de Padrón no había estado en Málaga como maestrescuela, pues no había hecho la primera residencia.

5. En la sesión del 29 de diciembre, el apoderado del sacerdote canario presenta toda la documentación que se le había requerido a éste y se le da por buena, manifestando el cabildo al apoderado que “eligiese el día que gustase para tomar la posesión”.

Curiosamente, no hemos encontrado un acta específica de la toma de posesión por poderes; sin embargo, en las posteriores actas Ruiz de Padrón aparecerá como “maestrescuela”, “dignidad de maestrescuela”, “Sr. Maestre-escuela”, pero nunca como “maestrescuela electo”, como lo había hecho en casi todas las anteriores. Este significativo indicio, junto al hecho de que tenía cumplidos todos los requisitos, nos inclina a suponer que sí había tomado posesión por poderes días después del 29 de diciembre de 1821.

6. A partir de los inicios de 1822, la ya delicada salud de Ruiz de Padrón se deteriora paulatina-

mente. En sesión del 7 de marzo de 1822, el cabildo de Málaga atiende una petición suya –apoyada en certificado médico– de licencia para esperar las cercanías del verano y acudir a tomar los baños termales de Partovia.²⁸ Se le concede una licencia de cuatro meses, pero, cuando aún no habían pasado tres, acredita mediante otro certificado médico haber padecido una grave enfermedad, y muestra su deseo de pasar los rigores del verano en Galicia y acudir a los baños en septiembre, para lo que se le concede el 19 de junio una nueva licencia de cuatro meses.

7. Al calvario físico se le va a unir el económico. En la misma sesión del 19 de junio, el Cabildo de Málaga acuerda que se revisen las dispensas y demás gracias que se le habían concedido, a fin de que se informe sobre el derecho de Ruiz de Padrón a repartimientos, reteniendo lo que pudiera corresponderle hasta que dichos informes fueran analizados.

Por R.O. de 10 de agosto, se determinó que “sin deducción de anualidad se acuda al Sr. Ruiz de Padrón... con todas sus rentas desde el 1º de marzo de este año en que dexó de percibir las dietas de diputado a Cortes en la legislatura anterior”.

²⁸Estos baños, aún hoy en uso, se encuentran en el municipio orensano de Carballino, y están especializados en el tratamiento de afecciones reumáticas, alérgicas y respiratorias. El autor agradece al actual propietario del balneario, don Jesús Garriga Paz, su colaboración.

El Cabildo tomó nota de esta resolución en sesión de 22 de agosto de 1822, por lo que podemos deducir que al menos durante casi seis meses el enfermo sacerdote no recibió ingreso oficial alguno.

El deterioro de su salud continúa hasta el punto de que, en su sesión del día 30 de diciembre, el Cabildo acuerda concederle una nueva licencia por seis meses. Vencida ésta, el 2 de julio de 1823 una R.O. prorroga por seis meses “la licencia que tenía para pasar a Galicia a tomar las aguas...” y añade que “no se le obligue a personalizarse en esta catedral a servir su Dignidad para ganar las rentas anexas a ella”; el Cabildo queda enterado de la R.O. el 20 de agosto.

8. El mismo 20 de agosto está fechada otra R.O. por la que se suspende a Ruiz de Padrón en sus prebendas, señalándose para su manutención la cantidad de once mil reales anuales.

Diecinueve días después, y a buen seguro sin haber tenido conocimiento de este último atropello contra su persona, el bravo sacerdote expiraba. El Cabildo de Málaga acordaría quedar enterado de la suspensión de sus prebendas el día 12 de noviembre, es decir, más de un mes después de haberse producido el óbito.²⁹

²⁹ El lector sabrá disculpar la inclusión de parte del contenido de las actas en el texto, pero lo juzgamos imprescindible para apoyar unas aseveraciones que vienen a contradecir afirmaciones de otros autores sobre la última etapa de la vida de Ruiz de Padrón.

El autor agradece la colaboración prestada por don Francisco García Mota, deán-archivero de la catedral de Málaga, y por el personal de dicho Archivo.

Ruiz de Padrón hace balance de su vida

Como es lógico suponer, los acontecimientos narrados en el capítulo anterior llenaron de confusión y zozobra a Ruiz de Padrón. Gravemente enfermo, en difícil situación económica, y sintiéndose muy solo, le escribe a su hermana Liberata, a San Sebastián de La Gomera, una carta que constituye su testamento político y humano. Viendo cercana la muerte, revisa lo que fue su vida, y echa una conmovedora mirada a su cuna, a la pequeña villa que lo viera nacer un día de noviembre de 1757. Escuchémosle:

“Todavía estoy aquí (en Carabanchel) convaleciendo muy lentamente, porque mi enfermedad ha sido gravísima. Pienso restituirme pronto a Madrid y allí resolver, si debo pasar el invierno en la Corte, que es fría; o marcharme a pasarlo en la abadía; país más templado; con licencia de mi Cabildo de Málaga... Ni allá ni acá, encuentro este año medios para subsistir, porque de repente faltan las rentas del Clero. Será necesario vender algún mueble, si hay quien lo compre. A esta extrema miseria hemos llegado a la vejez, después de mil trabajos, padecimientos, persecu-

ciones, tormentos, prisiones, destierros... y todo género de infamias que me han hecho sufrir en la ingrata Patria, por quien tanto me he afanado y trabajado, por espacio de 34 años... [Se felicita de haber acabado con el voto de Santiago y la Inquisición]... Queda igualmente libre de la plaga de Jesuitas, que no sabéis ahí lo que eran; la gente más detestable de toda la tierra, propia para promover el despotismo y la tiranía, y para levantarse con todo. No sabes cuánto me costó echarlos de España por segunda mano; porque no era fácil atacarlos frente a frente... Mi Dignidad [se refiere a la de maestrescuela] que valía antes 50 mil a 60 mil reales, está reducida hoy, a 6 ó 7 mil, según me escriben de Málaga... Te aseguro de veras, que si me hallara con 8 ó 10 años menos, me iba a sepultar ahí... No sabéis las ventajas de vivir en paz y tranquilidad, como ahí, y no en continuos sobresaltos y agitaciones⁷³⁰

De los sentimientos expresados por el viejo clérigo gomero, quizá sea su aversión a los jesuitas el que más haya sorprendido al lector. El parecer aquí expresado no era nuevo, ni carecía de apoyo bibliográfico –en su biblioteca se hallaron las obras *Idea de jesuitas e Historia imparcial de los jesuitas*–.

Sus censuras a la orden fundada por San Ignacio de Loyola serían una de las justificaciones que encontrarían diversos críticos para tacharlo de *jansenista*, ya que la Orden defendía, frente a la doctrina de Jansenio, una mayor intervención de la libre voluntad en lo tocante a la propia salvación; además, los jansenistas, como Ruiz de Padrón, eran contrarios al absolutismo monárquico.

En cuanto a la difícil situación económica por la que atravesaba, venía a apoyar su tesis de que el clero debía contar con unas rentas que le garantizaran unas condiciones de vida dignas.

La confusión que manifiesta nuestro biografiado en la carta anterior se corresponde con la confusión que presidía la vida española en aquel momento.

⁷³⁰ Carta a su hermana Liberata (28-9-1822) recogida en MOYA Y JIMÉNEZ, Francisco José: 1812-1912: *Centenario de las Cortes de Cádiz...*, p. 256-257.

La hora de la muerte

El 8 de septiembre de 1823, diez días antes de que las tropas invasoras atravesaran el valle de Valdeorras, Ruiz de Padrón, como si quisiera evitarse el amargo trago de ver de nuevo su amada Constitución pisoteada, dejaba de existir en la Casa Rectoral de Cima de Vila (Villamartín de Valdeorras), parroquia en la que había figurado como titular hasta el 30 de junio de 1822.

Sobre las circunstancias de su muerte, poco sabemos con exactitud. Aquejado de una grave dolencia pulmonar, es lógico que sintiera en sus últimos días el alivio de la presencia de una sobrina que había ido a vivir con él (algunas fuentes apuntan que murió solo). Escaso bálsamo, en cualquier caso, para tanto sinsabor acumulado en los últimos años de existencia.

El dinero en metálico que se le halló no era suficiente para pagar los gastos derivados de su muerte, por lo que, tras proceder al inventario de sus bienes, fue subastada una parte de los mismos.

Dicho inventario constituye un testimonio incontestable, y aún no suficientemente trabajado, de la vida y la personalidad de Ruiz de Padrón.³¹ Con el espíritu de síntesis que exige el carácter divulgativo de esta obra, señalamos a continuación las conclusiones más importantes extraídas de un análisis somero del inventario:

- Ausencia de objetos de lujo.
- Una bodega menor que la de otros curatos parecidos, aunque importante cuantitativamente hablando; esto es comprensible si tenemos en cuenta que Valdeorras es una comarca rica en vino, y que muchos campesinos pagaban con él a la Iglesia.
- Una biblioteca voluminosa para lo que era habitual entre sus iguales, actualizada, con obras de distinta temática y en diversas lenguas, destacando por su número las obras en francés.

Como se ve, tampoco en el capítulo de los bienes personales coincidía Ruiz de Padrón con el *modelo* defendido por el poder. Era una disidencia más de nuestro biografiado, un pretexto más para quienes, muerto ya su enemigo, intentarían borrar su memoria haciendo desaparecer el *Libro de defunciones* de su parroquia, e incluso su tumba. Sin embargo, tan ilustre gomero había entrado ya en la Historia.

³¹ El inventario *post mortem* de los bienes de Ruiz de Padrón podemos encontrarlo en el siguiente artículo: LÓPEZ CANEDA, Ramón: "Nuevas aportaciones documentales sobre Antonio José Ruiz de Padrón". *Anuario de Estudios Atlánticos*, 34, (1988), p. 622 y ss.

Epílogo

Ruiz de Padrón fue una figura controvertida en su tiempo. La razón principal es que actuaba siempre conforme a sus convicciones, sin importarle qué pudieran pensar sus amigos, o cómo podrían reaccionar sus enemigos.

Se opuso a la Inquisición, a los franceses, a los liberales *exaltados*, al absolutismo real, a la esclavitud, al voto de Santiago, a los jesuitas...

Defendió la Constitución de 1812, el impuesto del diezmo, la libertad e igualdad del individuo, la capitalidad de Santa Cruz de Tenerife, el obispado de La Laguna...

Se procuró una formación de ilustrado, en una época en que el analfabetismo era un rasgo distintivo de la mayoría de los españoles.

En el púlpito de la iglesia y en el estrado del parlamento defendió sus ideas con la misma vehemencia.

Coincidió en muchos planteamientos con el liberalismo, pero no militó en el partido liberal porque,

como su contemporáneo Jovellanos, *antes que un partido prefería seguir la justa causa*.³²

Contradictorio a veces, duro en el trato en ocasiones, se ganó el respeto de canarios y gallegos, y el cariño de la mayoría de sus feligreses.

Como tantos ilustrados y liberales, acabó siendo una víctima más de la intransigencia de quienes no estaban dispuestos a perder los privilegios que les garantizaba el Antiguo Régimen.

El manto de indiferencia que se tendió sobre Ruiz de Padrón tras su muerte aún no ha sido suficientemente levantado. Toda iniciativa que pretenda profundizar en el conocimiento de su figura y difundirla –y más si es entre los jóvenes– no hará más que corregir la injusticia histórica que supone que un valiente defensor de los intereses isleños y de la libertad sea hoy, para gran parte de sus paisanos, un desconocido.

³² Las vidas de Ruiz de Padrón y Jovellanos presentan una curiosa serie de coincidencias (cargo público ejercido por los padres respectivos, persecución, encarcelamiento, naufragio, etc. que han sido recogidas por el autor en una conferencia (inéedita) titulada "Ruiz de Padrón y Jovellanos: entre la Ilustración y la intransigencia", pronunciada en el Museo-Casa Natal del patricio gijonés en febrero de 2001.

Bibliografía

ALGUERÓ CUERVO, José Ignacio: "Antonio José Ruiz de Padrón: sacerdote, diputado, ilustrado y liberal". *Espacio, tiempo y forma*, serie V, Historia Contemporánea, T.3, U.N.E.D. (1990), pp. 51-64.

Se trata del primer acercamiento del autor a la figura de Ruiz de Padrón. Especial referencia a sus orígenes gomeros, y análisis de su discurso en contra de la Inquisición.

ALGUERÓ CUERVO, José Ignacio: *El espíritu de Ruiz de Padrón a través de sus escritos*.

Obra todavía inédita en la que, utilizando exclusivamente discursos y cartas del diputado gomero, se analiza su personalidad.

ALGUERÓ CUERVO, José Ignacio: *Ruiz de Padrón, gomero ilustre*, Arafo-Tenerife, Iltr. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, 2000.

Biografía del sacerdote y diputado gomero en su contexto histórico. Es la base del libro que el lector tiene en sus manos.

GUIMERÁ PERAZA, Marcos: *Los diputados doceañistas canarios*, Santa Cruz de Tenerife, Aula de Cultura de Tenerife, 1980.

Fundamental para conocer la labor desarrollada por todos los diputados canarios en Cádiz. Con ilustraciones.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel: "La influencia de la Revolución Norteamericana en el pensamiento y la obra de Antonio

José Ruiz de Padrón (1757-1823)", *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº12 (1988), pp.7-12.

Interesante análisis de las influencias recibidas por Ruiz de Padrón en contacto con algunos destacados protagonistas de la revolución estadounidense.

LÓPEZ CANEDA, Ramón: *Antonio José Ruiz de Padrón (1757-1823)*, Ourense, Instituto de Estudios Valdeorreses, Cuaderno Monográfico nº1, 1982.

Compendio de distintas investigaciones del autor, en el que se recoge la presencia de Ruiz de Padrón y sus parientes en el Tribunal del Santo Oficio, la muerte del sacerdote gomero, y la polémica historiográfica sobre su figura. Contiene también una descripción sencilla de La Gomera y de su capital. Aporta una visión completa del diputado doceañista.

LÓPEZ CANEDA, Ramón: *El proceso de Ruiz de Padrón (1814-1818). Expediente completo*, Ourense, Instituto de Estudios Valdeorreses, Cuaderno monográfico nº2, 1983.

Es un documento de excepcional interés y aún no suficientemente aprovechado, fundamental para conocer la figura de Ruiz de Padrón y las circunstancias que lo acompañaron en una etapa fundamental de su existencia.

MILLARES TORRES, Agustín: *Biografías de Canarios Célebres***. *Gran Biblioteca Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria, 1982.

Contiene completa información sobre la vida y la obra política del sacerdote y diputado gomero. Algunos datos se han revelado incorrectos tras la aparición de posteriores investigaciones.

MILLARES CARLO, Agustín, y HERNÁNDEZ SUÁREZ, Manuel, en colaboración con Antonio Vizcaya Carpenter y Agustín Millares Sall: *Biobibliografía de escritores canarios, Siglos XVI, XVII y XVIII (VI, Q-Z)*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria,

Facilita interesante información sobre la vida y la bibliografía dedicada a Ruiz de Padrón. Con reproducciones de algunas de las portadas con las que se publicaron sus discursos más célebres.

Antonio José
Ruiz
de Padrón

POCAS PERSONAS reúnen tantos méritos para figurar en una colección histórica de políticos canarios como el sacerdote gomero, diputado en las Cortes de Cádiz y en las de 1820, Antonio José Ruiz de Padrón. Pocos políticos canarios fueron tan perseguidos en vida y tan ignorados después de su muerte como este ilustrado, antijesuita, defensor de la independencia y la regeneración de España, crítico de la Inquisición y valedor de los intereses de quienes lo habían elegido su representante. Hombre austero, abierto a influencias liberalizadoras, crítico tenaz y en ocasiones duro en el trato, hizo del sacerdocio un medio para ayudar a los demás; de la Constitución de 1812, la luz que habría de sacar a los españoles de las tinieblas; de la libertad, una bandera por la que siempre estuvo dispuesto a dar la vida. En la convulsa España de finales del siglo XVIII y principios del XIX, Ruiz de Padrón acabó siendo una víctima más de la intransigencia. Esta biografía alcanzaría su principal objetivo si contribuyera a colocar a Ruiz de Padrón en el lugar que le corresponde en la historia de Canarias y en la memoria de sus paisanos.



PARLAMENTO DE CANARIAS



FUNDACIÓN CANARIA

Víctor
Zurita
Solér

MOYA Y JIMÉNEZ, Francisco José de: *1812-1912: Centenario de las Cortes de Cádiz. Los doceañistas canarios. (Apuntes histórico biográficos)*. S.l., s. f. Obra de sumo interés para conocer la vida y actuaciones de los diputados canarios. Incluye varias cartas de Ruiz de Padrón, fundamentales para saber sus opiniones y profundizar en su personalidad.

PINTA LLORENTE, Miguel de la: "Antonio José Ruiz de Padrón (El antiespañolismo delirante)", *ABC*, 3 y 14 de noviembre de 1967. Vierte duras críticas contra Ruiz de Padrón. Su autor es un defensor acérrimo de la Inquisición.

SAURÍN DE LA IGLESIA, María Rosa: "Experiencias gallegas de don Antonio José Ruiz de Padrón", en *La Revolución Liberal*, Ediciones del Orto, 2001, p.225-242.

Recoge en su integridad y comenta el informe "Don José Antonio D. Nordap, acerca de males que se padecen en el reino de Galicia, y sus remedios", atribuido a Antonio José Ruiz de Padrón. A dicho informe, según creemos inédito hasta que la citada investigadora lo sacara a la luz en 1999, se le dedica un capítulo en este libro.

TRUJILLO CABRERA, José: *Mi Don Antonio José Ruiz de Padrón*, Santa Cruz de Tenerife, Goya Artes Gráficas, 1971.

Es la biografía más completa sobre el sacerdote y diputado gomero. Pone especial interés en destacar su labor como clérigo. Obra escrita desde una admiración hacia el personaje no disimulada.

VILLALBA HERVÁS, Miguel: *Ruiz de Padrón y su tiempo*, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1898.

Texto fundamental para situar al personaje en su época. Contiene interesantes anexos.

OBRAS DE RUIZ DE PADRÓN

Dictamen... contra el voto de Santiago, La Coruña, Reimpreso en la oficina de D. Antonio Rodríguez, 1812.

Dictamen... sobre el Tribunal de la Inquisición, Cádiz, Imprenta Tormentaria, 1813.

Apéndice al dictamen... sobre el Tribunal de la Inquisición, Cádiz, Imprenta Tormentaria, 1813.

Monumento de gratitud al pueblo de Cádiz, Madrid, Imprenta de Fuentenebro, 1813.

Dictamen... proponiendo como regenta a... Doña Carlota Joaquina de Borbón, Madrid, Imprenta Dávila, 1814.

Dictamen sobre los diezmos, Madrid, Imprenta especial de las Cortes, 1821.

OBRA ATRIBUIDA A RUIZ DE PADRÓN

"Acerca de males que se padecen en el reino de Galicia, y sus remedios"
 Archivo de las Cortes (1812), legajo 20, n. 25.